



ACTAS

XIX Seminario Internacional contra la Violencia de Género

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REDES SOCIALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Universitat Jaume I. 15 y 16 de noviembre de 2023

Actas del XIX Seminario Internacional contra la Violencia de Género
Violencia contra las mujeres, redes sociales e inteligencia artificial

Seminario Internacional contra la Violencia de Género

Actas | Seminario Internacional contra la Violencia de Género
15 y 16 de noviembre de 2023. Universitat Jaume I

Violencia contra las mujeres, redes sociales e inteligencia artificial
Eliminar obstáculos para alcanzar la igualdad | N.º 12 | 2023 | ISSN: 1885-3811



Este texto está sujeto a una licencia Reconocimiento-CompartirIgual de Creative Commons, que permite copiar, distribuir i comunicar públicamente la obra siempre que se especifique el autor i el nombre de la publicación incluso con objetivos comerciales y también permite crear obras derivadas, siempre que sean distribuidas con esta misma licencia. <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/legalcode>

Edición: Fundación Isonomia. Universitat Jaume I
Gemma Escrig Gil, M.ª José Ortí Porcar y Anna Sales Boix

Fundación Isonomia. Universitat Jaume I, 2023
isonomia@uji.es
Tel. (34) 964 72 91 34

Copyright del texto:
Las autoras y los autores, 2023

Eliminar obstáculos para alcanzar la igualdad n.º 12 | 2023
ISSN: 1885-3811

Esta publicación ha sido posible gracias a la financiación de:

Índice

Presentación	4
Programa	8
Ponentes	10
Comité científico.....	19
Conferencias	20
Los conceptos básicos de la violencia contra las mujeres que debe aprender la inteligencia artificial	21
Asunción Ventura Franch	
Las violencias machistas digitales también son reales: identificarlas para erradicarlas	40
Tereseta	
Online gendered abuse and how to fight back.....	45
Nina Jankowicz	
Estrategias integrales contra el <i>deepfake</i> : derecho al honor y a la imagen, gamificación y distorsión corporal.....	81
Cristina Cabedo Laborda	
Conclusiones.....	101
Repositorio	115
Galería de fotos	1219

Presentación

Presentación

Aunque en los últimos años se han realizado grandes avances en igualdad de género, los casos de violencia machista se siguen produciendo y han aparecido nuevas formas de desigualdad y violencias contra las mujeres en la era de internet, de las redes sociales y de la inteligencia artificial.

Las nuevas formas en línea de transmisión de información, comunicación y relación cuentan, aparentemente, con un carácter accesible que se fundamenta en un espíritu democrático de compartir bajo el velo de la neutralidad y horizontalidad.¹ Sin embargo, estos espacios audiovisuales, como reproductores de la realidad enmarcada en una cultura tradicional patriarcal, contribuyen a la transmisión de estereotipos sexistas e imponen como válidas prácticas culturales basadas en la dominación masculina que justifica las violencias contra las mujeres. Sin duda, existe un machismo digital. Los nuevos mundos en línea siguen reclamando un género y en ellos los cuerpos no solo están presentes, sino que son carta de presentación, por lo que la cosificación, la objetivación y la sexualización de las mujeres ha encontrado nuevas y alternativas vías para propagarse y crecer. Al igual que sucede en la realidad física, en los contenidos audiovisuales y las redes sociales se reproducen esquemas de género y relaciones asimétricas y, por ende, violencias machistas.²

Si bien internet, las redes sociales y la inteligencia artificial pueden fabricar y difundir lo que se conoce como *desinformación de género*, que perpetúa el machismo, también pueden convertirse en un valioso instrumento para prevenir o denunciar abusos y violencias contra las mujeres. Sobre todo esto se reflexionó en el marco del XIX Seminario Internacional contra la Violencia de Género,

¹ Donoso Vázquez, Trinidad; Rubio Hurtado, María José; Vilà Baños, Ruth y Velasco Martínez, Anna (2015). La violencia de género 2.0. La percepción de jóvenes en Sant Boi de Llobregat. En AIDIPE (ed.). *Investigar con y para la sociedad* (255-265). Recuperado de: <http://avanza.uca.es/aidipe2015/libro/volumen1.pdf>

² Linares Bahillo, Estíbaliz; Royo Prieto, Raquel y Silvestre Cabrera, María (2019). El ciberacoso sexual y/o sexista contra las adolescentes. *Doxa comunicación. Revista interdisciplinar de estudios de comunicación y ciencias sociales*, 28, 201-222.

«Violencias contra las mujeres, redes sociales e inteligencia artificial», dirigido por la profesora de Derecho Mercantil de la Universitat Jaume I, M.^a José Senent Vidal, que tuvo lugar en la Universitat Jaume I de Castelló los días 15 y 16 de noviembre de 2023, en el salón de actos de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales.

La Universitat Jaume I, con la colaboración de la Fundación Isonomia y el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ha organizado el seminario que ha brindado la posibilidad de reunir a personas expertas de varios ámbitos, hecho que ha resultado enormemente enriquecedor ya que ha expuesto las diferentes perspectivas de abordaje. Y, todas ellas, se han mostrado de acuerdo en la necesidad de continuar trabajando transversalmente contra las violencias machistas en general y las violencias en los contextos digitales en particular.

Este libro de actas recoge algunas conferencias presentadas en el seminario, con el objetivo de divulgar y difundir los resultados y el conocimiento en materia de igualdad entre mujeres y hombres, para contribuir así a la construcción de una sociedad igualitaria y libre de violencias machistas.

Fundación Isonomia

Programa



XIX Seminario Internacional contra la Violencia de Género
Violencia contra las mujeres, redes sociales e inteligencia artificial

DÍA 1
15 de noviembre de 2023
Salón de actos de la Escuela Superior de Tecnología y
Ciencias Experimentales
Universitat Jaume I

Programa

10.00-10.30 Inauguración del seminario

Elsa González Esteban, vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad de la Universitat Jaume I de Castellón, Jose Antonio Pérez Juan, director general de Universidades de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo y M.^a José Senent Vidal, directora del seminario

Premio Isonomia contra violencia de género

10.30-12.00 Conferencia

Los conceptos básicos de la violencia contra las mujeres que debe aprender la inteligencia artificial, a cargo de Asunción Ventura Franch, consellera emérita del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

Presenta: M.^a José Senent Vidal, directora del seminario

12.00-12.30 Descanso

12.30-14.00 Conferencia

La violencia cultural como generadora de realidad, a cargo de Yolanda Domínguez Rodríguez, experta en comunicación y género

Introduce y modera: Emma Gómez Nicolau, profesora contratada doctora de Filosofía y Sociología de la Universitat Jaume I

14.00-16.00 Descanso

16.00-18.00 Taller

Las violencias machistas digitales también son reales: identificarlas para erradicarlas, a cargo de Tereseta, hacktivista en soberanía tecnológica, cultura libre, privacidad y seguridad digital

18.00-19.00 Conferencia

Online gendered abuse and how to fight back, a cargo de Nina Jankowicz, experta en desinformación y vicepresidenta del Centre for Information Resilience

Introduce y modera: Pilar Safont Jordà, catedrática de universidad en el área de conocimiento de Filología Inglesa de la Universitat Jaume I



XIX Seminario Internacional contra la Violencia de Género
Violencia contra las mujeres, redes sociales e inteligencia artificial

DÍA 2
16 de noviembre de 2023
Salón de actos de la Escuela Superior de Tecnología y
Ciencias Experimentales
Universitat Jaume I

10.00-10.30 Ponencia de la comunicación

Estrategias integrales contra el deepfake: derecho al honor y a la imagen, gamificación y distorsión corporal, a cargo de Cristina Cabedo Laborda, experta en relaciones de poder desde la perspectiva de género

10.30-12.00 Conferencia

Violencias sexuales mediante inteligencia artificial, a cargo de Laia Serra Perelló, abogada penalista, docente, formadora y activista catalana

Introduce y modera: Fernando Vicente Pachés, director de la Unidad de Igualdad de la Universitat Jaume I

12.00-12.30 Descanso

12.30-14.00 Conferencia

Discriminación y violencia de género en la era de la inteligencia artificial, a cargo de Lucía Ortiz de Zárate Alcarazo, investigadora en ética y gobernanza de la inteligencia artificial en la Universidad Autónoma de Madrid

Introduce y modera: Marina Martínez García, profesora contratada doctora del área de Estadística e Investigación Operativa de la Universitat Jaume I

14.00 Clausura del seminario

Ponentes

Ponentes

Asunción Ventura Franch

Doctora en derecho por la Universidad de Valencia, profesora titular jubilada de derecho constitucional en la Universitat Jaume I de Castelló y consellera emérita del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Ha sido vicerrectora de Estatutos y secretaria general de la Universitat Jaume I, vicepresidenta de la Fundación Isonomia, directora del máster oficial en igualdad y género en el ámbito público y privado y coordinadora del grupo de investigación consolidado Derecho y Género de la Universitat Jaume I.

Ha impartido docencia en los grados de derecho, gestión y administración pública y criminología de la Universitat Jaume I, así como cursos de doctorado y posgrado en diversas universidades estatales e internacionales. Ha dirigido diversas tesis doctorales y ha dirigido y participado en numerosos proyectos de investigación de ámbito nacional y europeo. Las líneas de investigación que desarrolla son la igualdad en la teoría constitucional, los derechos fundamentales y el poder político desde una perspectiva feminista.

Ha sido asesora del proyecto de actualización del Libro Blanco de Estudios de las mujeres en las universidades españolas (1992-1995) y ha participado como experta en los procedimientos parlamentarios del Congreso de los Diputados. Cuenta con muchos trabajos publicados, entre monografías, capítulos de libro y artículos en revistas científicas, y ha recibido numerosos premios y distinciones.

Yolanda Domínguez Rodríguez

Artista visual que ha centrado su carrera en reflexionar sobre cómo nos afectan las imágenes y la cultura visual. Estudió Administración y Dirección de Empresas y Bellas Artes y tiene un máster en fotografía. Lleva realizando trabajos colectivos y audiovisuales desde el 2008, algunos muy conocidos como Poses, Niños vs. Moda o la acción Accesorias y accesibles, sobre un anuncio sexista de Multiópticas. Su charla TED sobre los estereotipos es utilizada como material didáctico en colegios y universidades de todo el mundo.

Colabora con medios de comunicación analizando la cultura visual, tiene una sección semanal en el programa Efecto Doppler de Radio 3. Imparte conferencias y realiza campañas para la igualdad: ha trabajado para el Ministerio de Consumo, el Ministerio de Igualdad, el Gobierno de Canarias, el Gobierno de Asturias y el Ayuntamiento de Sevilla entre otros muchos. Es autora del libro *Maldito estereotipo* de la editorial Penguin Random House en el que explica la función social de las imágenes.

Y en la actualidad está realizando formación y consultorías para empresas de comunicación como RTVE y Disney España.

Tereseta

Hacktivista en soberanía tecnológica, cultura libre, privacidad y seguridad digital. Es parte de la Red de Autodefensa Online y de Komun.org.

Estudió publicidad y relaciones públicas, diseño gráfico, programación web, cooperación internacional para el desarrollo y gestión cultural. De formación diversa y cosmopolita, desde joven siempre ha estado vinculada a diferentes ONG y voluntariados sociales. Ha trabajado en proyectos educativos y culturales en Europa (Bélgica, Italia, Suecia, Eslovenia, Grecia), Centroamérica y Latinoamérica (Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala, Panamá, Chile, Paraguay, Uruguay, Argentina y Brasil). Actualmente sigue combinando actividades relacionadas con estos ámbitos junto con activismos sociales relacionados con diferentes soberanías (tecnológica, alimentaria, económica).

En el 2017 inició un nuevo camino en el mundo de la facilitación de grupos y el trabajo de procesos. Acompaña a grupos y también realiza relatorías visuales.

Nina Jankowicz

Experta de renombre internacional en desinformación y democratización, ha sido reconocida como una de las cien personas más influyentes en inteligencia artificial por la revista *Time*. Es autora de dos libros: *How to Lose the Information War* y *How to Be A Woman Online*. Posee un máster del Centro de Estudios Euroasiáticos, Rusos y de Europa Oriental de la Universidad de Georgetown.

En la actualidad es vicepresidenta del Centre for Information Resilience, que se dedica a contrarrestar la desinformación. Ha asesorado a gobiernos, organizaciones internacionales y empresas tecnológicas y ha dirigido investigaciones accesibles y prácticas sobre los efectos de la desinformación en las mujeres, las minorías, los activistas democráticos y la libertad de expresión en todo el mundo. En el 2022, fue nombrada para dirigir el Disinformation Governance Board, una entidad del Departamento de Seguridad Nacional; renunció al cargo después de que una campaña sostenida de desinformación hiciera que la Administración Biden abandonara el proyecto.

Nina Jankowicz tiene una amplia experiencia en medios de comunicación y ha publicado artículos en muchos de los principales periódicos y revistas estadounidenses, como *The New York Times*, *The Washington Post* y *The Atlantic*. Es invitada habitual de los principales programas de radio y televisión. Habla inglés, ruso, ucraniano y polaco. Vive en las afueras de Washington con su marido, su hijo y su gato.

Cristina Cabedo Laborda

Experta en relaciones de poder desde la perspectiva de género. Es licenciada en derecho y máster en políticas de igualdad de género en el ámbito público y privado. En la actualidad es doctoranda en estudios interdisciplinarios de género en la Universitat Jaume I.

Ha sido diputada en les Corts Valencianes en las dos últimas legislaturas (2015-2023) y secretaria primera de la Mesa del parlamento autonómico y presidenta de su Comisión de Igualdad de Género, desde donde se han venido creando las nuevas legislaciones feministas. Anteriormente ha trabajado en el despacho de abogacía internacional Schjodt en su sede en Bruselas (2010), en la Unidad de Igualdad de la Universitat Jaume I (2012) y en la Universitat de València (2012).

Lleva una década estudiando el ciberacoso. En el 2013 recibió una mención de honor por la Junta de Andalucía en el IV Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres por su artículo científico sobre la sextorsión, tema sobre el que ha ahondado en el X Seminario Estatal de Isonomía contra la violencia de género y en el Congreso Internacional «Derecho, género y tecnologías: un enfoque investigador y docente con carácter transversal y multidisciplinar» de la Universidad de Granada.

Laia Serra Perelló

Licenciada en derecho y máster en derecho penal. Abogada en ejercicio desde el 2003 con despacho propio, especializada en jurisdicción de menores, violencias machistas, violencias digitales, violencias sexuales, feminicidios, delitos de odio, derecho a la protesta y libertad de expresión.

Es docente en el posgrado de violencias machistas de la UAB, en el Consejo de Ilustres Colegios de Abogacía de Cataluña y en el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona. Ha sido corredactora de la Ley 17/2020 de reforma de la Ley 5/2008 de violencias machistas catalana y autora del informe *Las violencias de género en línea* del 2018 y del estudio *Discurso de incitación al odio: análisis desde los derechos humanos y pautas interpretativas* del mismo año. También ha diseñado el marco legal sobre violencias digitales del proyecto europeo Fembloc, línea de atención a las violencias machistas digitales.

Laia Serra es presidenta de la Asociación Catalana para la Defensa de los Derechos Humanos y corresponsable de la Comisión de Violencias de la Asociación Mujeres Juristas. Colabora con medios de comunicación con artículos de divulgación jurídica.

Lucía Ortiz de Zárate Alcarazo

Investigadora en ética y gobernanza de la inteligencia artificial en el Departamento de Filosofía de la Universidad Autónoma de Madrid, es también investigadora asociada en el Círculo de Bellas Artes de Madrid, donde aborda la relación entre el fracaso, la tecnociencia y la inteligencia artificial.

Es física y filósofa (premio extraordinario de fin de grado) de formación. Cuenta también con un máster en Astrofísica y otro en Democracia y Gobierno. En el año 2021 fue incluida en la lista «35 under 35» de futuros líderes en inteligencia artificial y gobernanza algorítmica elaborada por el foro CIDOB-Santander.

Actualmente es *Fellow* del Programa de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Harvard Kennedy School en la Universidad de Harvard. Sus principales intereses de investigación son la ética tecnológica; la filosofía de la tecnología; el género y la inteligencia artificial; la ciencia, la tecnología y la sociedad y la confianza en la tecnología.

Comité científico

Comité científico

Dirección académica

Senent Vidal, M.^a José

Profesora titular de Derecho Mercantil de la Universitat Jaume I

Comité científico

Fernández Beltrán, Francisco José

Profesor titular de Ciencias de la Comunicación de la Universitat Jaume I

Ferrer Pérez, Victoria Aurora

Catedrática de universidad de Psicología Social de Género de la Universitat de les Illes Balears

Gómez Nicolau, Emma

Profesora contratada doctora de Filosofía y Sociología de la Universitat Jaume I

Jankowicz, Nina

Vicepresidenta del Centre for Information Resilience

Heras González, Purificación

Profesora contratada doctora de Antropología Social en la Universidad Miguel Hernández

Sanfélix Albelda, Joan

Profesor ayudante doctor de Sociología de la Universitat Jaume I

Vicente Pachés, Fernando

Profesor titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universitat Jaume I

Conferencias

Conferencias

Los conceptos básicos de la violencia contra las mujeres que debe aprender la inteligencia artificial

Asunción Ventura Franch

Consellera emérita del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

1. La inteligencia artificial como vehículo para la igualdad

El auge de la inteligencia artificial (IA) parece un hecho irreversible que cada día se va a utilizar más para multitud de actividades. Frente a este hecho, se dan reacciones a favor y en contra, también en lo que respecta a la igualdad de mujeres y hombres. Todo va a depender de si la IA reproduce los sesgos de género que hay en la sociedad o, por el contrario, sabiendo de la existencia de los mismos y con tal de eliminarlos, se aplican los mecanismos que los estudios feministas han aportado para así desarrollar una IA no sexista. Es cierto que hasta ahora los sesgos de género se han incorporado al diseño de la IA, pero eso no significa que no se pueda modificar esta tendencia, sobre todo si los Estados adoptan medidas para cumplir con la finalidad de la igualdad de mujeres y hombres y poder así utilizar todo el potencial que representa la puesta en marcha de un instrumento que, bien diseñado desde la perspectiva de los derechos humanos, puede contribuir a desarrollar una sociedad menos discriminatoria.

Hasta ahora, como señalan algunos autores (West, Kraut y Chew, 2019),

los sesgos de género se encuentran en los conjuntos de datos de inteligencia artificial (IA) en general y en los conjuntos de datos de capacitación en particular. Los algoritmos y dispositivos tienen el potencial de difundir y reforzar estereotipos de género dañinos. Tales sesgos de género corren el riesgo de estigmatizar y marginar aún más a las mujeres a escala mundial. Teniendo en cuenta la creciente ubicuidad de la IA en nuestras sociedades, ponen a las mujeres en riesgo de quedarse atrás en todos los ámbitos de la vida económica, política y social. Incluso pueden compensar algunos de los considerables avances fuera de línea que los países han logrado hacia la igualdad de género en el pasado

reciente. La IA también corre el riesgo de tener un impacto negativo en el empoderamiento económico de las mujeres y las oportunidades del mercado laboral al conducir a la automatización del trabajo.

Como ejemplos muy evidentes se han señalado la sumisión *femenina* de Siri y el servilismo expresado por tantos otros asistentes digitales de aspecto femenino (West, Kraut y Chew, 2019). En relación con ello se apunta que

casi todos los asistentes de voz reciben nombres y voces femeninas y expresan una «personalidad» que está diseñada para ser uniformemente subordinada. [...] estos sesgos tienen sus raíces en marcados desequilibrios de género en la educación de habilidades digitales y se ven exacerbados por los desequilibrios de género de los equipos técnicos que desarrollan tecnologías de vanguardia por parte de empresas con disparidades de género significativas en sus C-suites y juntas corporativas (Unesco, 2020: 2)

Por ello, «numerosas investigaciones han pedido que se tomen medidas para que las aplicaciones que adoptan roles femeninos no persistan en situar a las mujeres en papeles secundarios y ligados a los roles tradicionales de género, de cuidados y provisión de ayuda» (Sáinz, Arroyo y Castaño, 2020: 108).

Además de la discriminación latente debida a los sesgos que pueden adoptar los sistemas de IA, se han descrito diferentes supuestos de lo que se ha denominado «mal automatizado» en Senent y Bueso (2022). Se trata, en definitiva, del uso de la IA para discriminar y sostener los estereotipos de la sociedad patriarcal.

Todo ello contribuye a desvelar que «el patrón cultural dominante corresponde a un hombre blanco perteneciente a un grupo con recursos. Es a él a quien se tiene como público objetivo a la hora de diseñar y desarrollar herramientas de inteligencia artificial» (Senent y Ventura, 2023: 353).

Ello es así en gran medida porque es el reflejo de quienes las diseñan, que lo hacen de manera acorde con sus propias necesidades de productos y servicios. [...] Además del género y la raza, el estatus socioeconómico suele ser una categoría más de discriminación. [...] Si ya la presencia y la consideración de mujeres blancas y con buenas condiciones económicas y socioculturales es poco frecuente, esto se hace casi imposible para mujeres procedentes de grupos desaventajados socialmente (Sáinz, Arroyo y Castaño, 2020: 63).

Los sesgos de género existentes en la IA perpetúan la desigualdad de las mujeres y contribuyen a un incremento de la violencia contra ellas porque, además, propician que se reproduzcan estereotipos de sumisión y mercantilización de los cuerpos de las mujeres, vinculándolos al imaginario del cuerpo sexuado, en los que cualquiera que tenga acceso a una app de IA en abierto puede modificar unas imágenes sin el consentimiento de las personas afectadas.

Es fundamental que el desarrollo de la IA esté regulado, estableciendo así unos parámetros sobre los principios que emanan del respeto a los derechos humanos porque, de esta manera y gracias al efecto multiplicador de la IA, se puede avanzar en implantar un sistema social planetario menos discriminatorio.

2. Conceptos básicos de la violencia contra las mujeres: patriarcado, género y sistema sexo/género

La violencia de género es un término muy usado para designar algunas de las agresiones que los hombres infringen a las mujeres, pero no tiene un significado unánime. En la mayoría de los casos, se utiliza de forma incorrecta, identificando violencia de género con algunos de los tipos en los que se manifiesta.

La dispersión terminológica y la confusión del concepto de violencia de género se produce en la academia, en las leyes, en las convenciones y tratados internacionales y, en general, en todos los ámbitos, por ello no se podría esperar algo diferente cuando se le pregunta sobre dichos conceptos a alguna de las formas más utilizadas la IA. Así, al preguntar al ChatGPT qué es *violencia de género*, contesta: «La violencia de género se refiere a cualquier acto violento o agresión que se dirige específicamente hacia una persona debido a su género, ya sea masculino o femenino» (consultado el 2/12/2023).

Es necesario acotar el concepto de violencia de género para no producir confusiones y poder abordar esta problemática de manera eficaz, dado que la

dispersión en unos casos y la incorrección terminológica en otros impiden que las medidas adoptadas surjan efectos y sean exportables a situaciones que también son violencia de género, pero no se consideran como tal según se hayan establecido unos u otros conceptos.

La violencia contra las mujeres es mucho mayor en número de víctimas de lo que en realidad señalan las estadísticas, porque, al no existir un concepto unificador de la violencia de género, los datos se fragmentan y parece que su alcance sea menor. Aun así, solo los datos que reflejan las mujeres asesinadas por su pareja o expareja, en España o en cualquier otro país, son insoportables, pero si a esto se añade la violencia que las mujeres sufren en el trabajo, en la política, en la economía y en cualquier tipo de relación quizá el resultado podría ser insostenible desde cualquier tipo de análisis y cuestionar los propios fundamentos del Estado. La Encuesta Europea de Violencia de Género del 2022 señala que la violencia sufrida por mujeres en la pareja en España alcanza el 28,7 %, lo que supone un total de 4 806 054 mujeres; en relación con la violencia fuera de la pareja, estima que el 20,2 % de mujeres han sufrido violencia, lo que supone un total de 3 614 235 mujeres.

Para comprender y conceptualizar la violencia contra las mujeres es necesario acudir al concepto de patriarcado, en cuya estructura reside el origen de esta violencia. Para ello, adoptaremos dos definiciones: una de carácter general, que afecta a la totalidad de un sistema, y otra más concreta, que detalla algunas situaciones que en principio parecen contradictorias con el sistema patriarcal pero que, sin embargo, son consecuencia del mismo.

La primera definición de carácter general corresponde a Celia Amorós (2002), que entiende por *patriarcado* un modo de dominación de los varones sobre las mujeres que tiene efectos sistémicos. La segunda, de carácter más concreto pero que tiene un gran interés para comprender las formas y los

mecanismos que adopta ese modo de dominación, es de Alda Facio, quien define el patriarcado

como el poder de los padres; un sistema familiar, social ideológico y político mediante el cual los hombres, por la fuerza, usando la presión directa o por medio de símbolos, ritos tradicionales, leyes, educación, el imaginario popular o inconsciente colectivo, la maternidad forzada, la heterosexualidad obligatoria, la división sexual del trabajo y la historia robada, determinan qué funciones podemos o no desempeñar las mujeres. En este sistema, el grupo, casta o clase compuesto por mujeres, siempre está subordinado al grupo, casta o clase compuesto por hombres, aunque pueda ser que una o varias mujeres tengan poder, hasta mucho poder como las reinas o las primeras ministras, o que todas las mujeres ejerzan cierto tipo de poder, como es el poder que ejercen las madres sobre los y las hijas (Facio, 1993: 114).

La concreción de esta definición de patriarcado permite, por una parte, visualizar que este poder puede utilizar todas las formas de sometimiento, incluida la violencia, y que, además, no excluye la posibilidad de que algunas mujeres participen individualmente del poder patriarcal o que tengan un cierto tipo de poder que el patriarcado no considera como tal.

El concepto de patriarcado ha sido *resignificado* por la teoría feminista y, además, ha sido desnaturalizado, contribuyendo con ello al cuestionamiento del patriarcado como sistema de dominación incompatible con los sistemas democráticos. Una de las razones que había contribuido a la consolidación y la permanencia del patriarcado había sido la teorización y la justificación de que formaba parte de la naturaleza humana, lo que contribuía a su aceptación como algo irremediable y, a la vez, inmodificable. La teoría feminista aporta elementos científicos suficientes para entender que el que haya existido de forma generalizada no quiere decir que no pueda dejar de existir.

Al concepto de *género* se le atribuyen orígenes diferentes y, como señala Rosa Cobo (2008: 53), se ha desarrollado en varias direcciones, pero señalaremos dos relacionadas con este trabajo. En primer lugar, *género* se refiere a la existencia de una normatividad femenina edificada sobre el sexo como hecho anatómico. Y, en segundo lugar, esta normatividad femenina reposa sobre un

sistema social en el que el género es un principio de jerarquización que asigna espacios y distribuye recursos a varones y mujeres. Este sistema social será designado por la teoría feminista con el término *patriarcado*.

El uso del término *género* aparece en la obra de Kate Millet *Política sexual* (1970), lo consolida Gayle Rubin en 1975, que define el sistema sexo/género como un conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos humanos. Así, el sexo lleva la marca de la biología y el género, la marca de la cultura. «Es el conjunto de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que las sociedades elaboran a partir de la diferencia sexual» (Rubin, 1986: 120). La estructuración del sistema sexo/género comporta necesariamente la represión de aquellas conductas que se apartan del modelo. La violencia de género presupone una posición de poder de los hombres en la sociedad, dado que en la estructura del sistema sexo/género, el sexo que ejerce el poder es el masculino, y fruto de esa posición se ejerce la violencia contra las mujeres con el ánimo de control y subordinación.

La cultura ha establecido un sistema de organización sobre una base biológica por la que las mujeres, históricamente, han sido dominadas y se han encontrado en una posición de subordinación y los hombres, en una posición de dominación. Para analizar esta situación es necesario partir de la existencia de estas dos posiciones claramente diferenciadas, pero, a la vez, estrechamente vinculadas, hasta el punto de que no se puede entender la una sin la otra: para que un grupo esté subordinado debe existir otro grupo dominante. La subordinación de las mujeres —al igual que cualquier otro tipo de subordinación— se produce porque otros, apoyados por todos los instrumentos del poder, ejercen la función de dominio. Por ello, es necesario analizar las relaciones que se dan entre la posición subordinada y la posición de dominante, y las consecuencias que han tenido y la dificultad que comporta intentar, a partir

de esta estructura, poder establecer unas relaciones igualitarias. Simplificando, podríamos señalar que hay dos grandes bloques de funciones en la historia de la humanidad, en la que los hombres, por tener un sexo determinado, han realizado las funciones que tienen más valor, las del dominante, mientras que las mujeres, por tener un sexo diferente al del hombre, han realizado todas aquellas que socialmente tienen un reconocimiento menor. Las diferentes asignaciones de funciones sociales en base al sexo han generado una estructura social marcada por la subordinación y la discriminación de las mujeres en todos los ámbitos.

Por tanto, el género no puede identificarse con mujer ni tampoco con sexo, aunque el hecho de tener un sexo femenino es la base de la asignación de funciones que tienen una peor valoración. El género no puede confundirse con el hecho de ser mujer porque, en primer lugar, hay dos géneros, masculino y femenino, con posiciones diferentes como hemos visto; y, en segundo lugar, porque un género no puede explicarse solo, dado que necesita del otro para su existencia. La asignación de funciones diferentes en base al sexo y la jerarquización de los géneros es una cuestión que se nutre de razones culturales e históricas, sobre la que se ha sustentado la construcción social y que todavía condiciona el modo de percibir la realidad.

La modernidad ha introducido valores y principios que, *reconceptualizados* desde la teoría feminista, cuestionan la jerarquización de los géneros masculino y femenino; pero, a pesar de los avances producidos en los últimos años, todavía no se ha construido un modelo alternativo al sistema sexo/género capaz de eliminar la dominación frente a la subordinación y establecer un sistema cuyo fundamento sea la persona y no su sexo.

Los valores y los principios que sirvieron de base para establecer un nuevo modelo de sociedad, sobre todo el principio de igualdad, no estaban pensados para construir un nuevo modelo de relaciones, sino para ordenar un sistema político en el que los hombres fueran libres en el ámbito privado e iguales en el

ámbito público. La exclusión de las mujeres en un primer momento formaba parte de la *naturalización* del proceso, y así se interiorizó la idea de igualdad, sobre la base de un modelo exclusivamente masculino.

Las mujeres son excluidas del proyecto de la modernidad y recluidas al ámbito privado. Los grandes principios de este nuevo orden aparentemente involucran a todas las personas incluidas en un sujeto universal que, en realidad, se identifica con los hombres o, mejor dicho, con algunos hombres que reúnen las características de ser blancos y propietarios.

La violencia que los hombres ejercen sobre las mujeres resultó ser un motivo de gran preocupación para el movimiento feminista y, por ello, desde los años sesenta del siglo pasado este movimiento dirige uno de sus focos de atención a la violencia sexual y a la violencia contra las mujeres en un doble sentido: por una parte, deslegitimándola como instrumento de resolución de conflictos y, por otra, elaborando nuevas propuestas de análisis. En la década de los setenta del siglo pasado, la violencia contra las mujeres en la pareja comenzó a denunciarse de forma específica como problema y nació en el Reino Unido el movimiento de mujeres maltratadas, con la apertura de una casa de acogida; poco a poco, esta práctica se fue extendiendo a otros países europeos. Y, en la década de los ochenta, las feministas europeas comenzaron a presionar a sus respectivos gobiernos con el fin de que adoptaran medidas para la erradicación de la violencia y la protección de las mujeres maltratadas. La visualización de la violencia en la pareja en un primer momento es lo que se configuró como violencia doméstica y, si bien posteriormente los análisis feministas señalan que es un tipo de violencia contra las mujeres, a pesar de estos estudios, se sigue tratando conceptualmente, en muchos casos, la violencia doméstica como si fuera una categoría jurídica diferente a la violencia de género.

La violencia generada por el sistema sexo/género ha sido denominada de diferentes formas. Las denominaciones de los problemas se relacionan con el

grado de asunción que una sociedad determinada tiene sobre el hecho en concreto. En el caso de la violencia contra las mujeres, al igual que en otros temas, como los de la representación política, la conciliación entre la vida laboral y familiar, etc., la tendencia habitual es que, en un primer momento, se tienda a buscar denominaciones genéricas, en las que resulta difícil identificar a los sujetos que intervienen en la relación, como en el caso que nos ocupa: el agresor y la víctima. Y ello no es casual, porque, de esta manera, se consigue que pueda parecer que los sujetos pueden ser intercambiables. Así ocurre cuando, en un primer momento, la violencia contra las mujeres se denomina *violencia doméstica*: esta denominación permite difuminar el origen de la violencia y la posición de los sujetos. Pero, en la medida en que los estudios van confirmando que la violencia doméstica se fundamenta en el sistema sexo/género, se dan los primeros pasos para que las organizaciones internacionales y las normas que de ellas fluyen comiencen a reconocer, y a consolidar, que la violencia doméstica es un tipo concreto de violencia que tiene su raíz en las relaciones de poder establecidas en la sociedad y en las que las mujeres ocupan una posición de inferioridad respecto a los hombres. No obstante, resulta complicado resolver el problema conceptual, porque es difícil establecer consensos en relación a la asunción, por parte de la sociedad, de que el sistema sexo/género ha consolidado un tipo de organización social que impide la implantación de una sociedad estructurada sobre la base de la igualdad de la ciudadanía, a pesar de los esfuerzos políticos y legislativos que se están realizando.

3. Dispersión conceptual en las normativas de carácter Internacional

La dispersión conceptual la encontramos también en los organismos internacionales cuando asumen esta problemática y comienzan a elaborar y aprobar declaraciones contra la violencia de género. Una de las pioneras es la

Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada en diciembre de 1993 y promulgada en 1994. Esta declaración define la violencia como una consecuencia de la situación de subordinación que padecen las mujeres. Sin embargo, además de señalar el origen de la violencia, es necesario situarla en el contexto político y social actual, y analizar qué consecuencias tiene para las mujeres que la sufren, sobre todo en relación con los derechos humanos.

Efectivamente, la violencia contra las mujeres representa una violación de los derechos humanos y existen diferentes tipos de violencia, como la violencia física, psicológica, sexual... y pueden incluirse también las propias amenazas de sufrir violencia. Además, pueden producirse tanto en el contexto familiar como en cualquier otro tipo de relaciones fuera de la familia, sin que necesariamente medien relaciones de afectividad. En realidad, se trata de una violencia basada en el hecho de ser mujer.

La plataforma de Beijín de 1995 en el objetivo 118 señala que la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres que han conducido a la dominación y a la discriminación de las mujeres por parte de los hombres y a la prevención de su pleno adelanto.

Las declaraciones internacionales de violencia contra las mujeres se dan tanto en el ámbito de Naciones Unidas como en América y Europa. Es en este último ámbito en el que cabe destacar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011, también conocido por Convenio de Estambul, ratificado por España el 18 de marzo de 2014 y en vigor desde el 1 de agosto del mismo año. Es el primer documento vinculante, en el ámbito europeo, sobre la violencia contra la mujer que introduce mecanismos para garantizar su cumplimiento. El

28/06/2023 la UE ratifica el Convenio y el 1/10/2023 entra en vigor en todos los países de la Unión Europea.

Este convenio es un intento, por otra parte muy loable, de acotar unos conceptos básicos acerca de la violencia contra las mujeres, elaborados fundamentalmente por la teoría feminista, pero los asume parcialmente y, al no hacerlo con todas las consecuencias, introduce algunos elementos de confusión, concentrados en su artículo 3. La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el Convenio de Estambul parece huir de la tríada sobre la que se sustenta la violencia contra las mujeres, esto es, patriarcado, género y violencia.

Artículo 3 – Definiciones

A los efectos del presente Convenio:

- a) por «violencia contra las mujeres» se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada;
- b) por «violencia doméstica» se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima;
- c) por «género» se entenderán los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres;
- d) por «violencia contra las mujeres por razones de género» se entenderá toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada;
- e) por «víctima» se entenderá toda persona física que esté sometida a los comportamientos especificados en los apartados a y b;
- f) el término «mujer» incluye a las niñas menores de 18 años.

En el ámbito internacional el concepto de violencia de género que vincula la violencia contra las mujeres con el patriarcado y el sistema sexo/género es la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada

en diciembre de 1993 por la Asamblea General de Naciones Unidas. En ella se determina el origen de la violencia en los siguientes términos:

la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre (apartado 6).

En base a ello, el artículo 1 de la mencionada declaración define como violencia contra la mujer

todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

El artículo 2 de esta declaración establece una tipología de la violencia que puede perpetrarse tanto en el ámbito público como en el privado, dejando la puerta abierta a su ampliación. Este artículo señala la violencia en el ámbito familiar o en las relaciones de afectividad como uno de los tipos de violencia contra la mujer. Así, la violencia doméstica participa del origen y de la definición de violencia contra las mujeres en la que, claramente, el sujeto que la ejerce es un hombre y mujeres las que la sufren, dado que es un acto de violencia realizado desde una posición de poder que otorga a los hombres la estructura patriarcal.

En el mismo sentido se pronunció el Parlamento Europeo en su resolución sobre tolerancia cero de 1997:

Considerando que la violencia contra las mujeres está sin duda alguna vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre los sexos en los ámbitos social, económico, religioso y político, pese a las legislaciones nacionales e internacionales a favor de la igualdad.

Sin embargo, a pesar de este pronunciamiento, la Unión Europea ahora está elaborando un proyecto de directiva que reproduce los errores del Convenio de Estambul y, así, en la exposición de motivos, apartado 1, no define

correctamente la violencia de género porque, al igual que el Convenio de Estambul, hace referencia a que afecte a las mujeres de manera desproporcionada y además distingue entre violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

4. Cómo puede contribuir la IA a la eliminación de la violencia contra las mujeres

La IA, como se señalaba anteriormente, puede ser un instrumento para el avance en la igualdad de mujeres y hombres siempre que el diseño de la misma se realice sobre parámetros adecuados para su alcance. Se trata de concretar cuáles serían los mecanismos que permitirían que una IA contribuyera a la igualdad de mujeres y hombres y, por tanto, a la eliminación de la violencia que, de acuerdo con los argumentos desarrollados en los apartados anteriores, es el origen de la violencia de género. Es necesario intervenir en el diseño de los algoritmos y desarrollar los mismos aplicando la perspectiva de género; para ello, los equipos tendrían que estar compuestos por hombres y mujeres (presencia equilibrada) y, además, estos equipos deberían tener formación en género. Todo lo contrario a lo que ocurre en la actualidad, dado que las tribus que diseñan los algoritmos son fundamentalmente hombres blancos y con escasa o nula formación en género. Para poder implantar esta perspectiva es necesario una regulación jurídica que concrete los términos de funcionamiento y, además, se necesitaría que la misma la adoptaran todos los países del mundo; pero, para ello, hace falta un poder mundial con competencia para regularlo y establecer mecanismos para su cumplimiento.

La Unión Europea está elaborando un reglamento para regular el funcionamiento de la IA y, si bien el proyecto hace numerosas referencias a los derechos fundamentales de la Unión Europea, apenas se introduce la perspectiva de género. En el proceso de enmiendas se han propuesto algunas medidas que

están referidas a la igualdad de mujeres y hombres y, si finalmente se incorporan al texto, pueden mejorarlo, pero estas propuestas no incluyen la perspectiva de género de manera transversal, quedando muchos aspectos sin regular.

El desarrollo y la aplicación de la IA va a necesitar de la adopción de una serie de medidas que contribuyan a que este instrumento tan potente que va a condicionar el futuro de la humanidad pueda resultar beneficioso y no discriminatorio. Los poderes públicos están obligados a intervenir y no dejar el desarrollo de un mundo más justo y equitativo bajo parámetros de garantía de los derechos humanos al albur de los gigantes tecnológicos (Webb, 2021), que en la actualidad copan el desarrollo de la IA, actuando bajo sus propios intereses de mercado. Por ello es necesario establecer medidas con perspectiva de género en la regulación de la IA (Senent y Ventura, 2023) a partir de los siguientes parámetros:

a) Formación obligatoria en igualdad y no discriminación por razón de sexo para las personas que diseñan los algoritmos.

La obligatoriedad de la formación en igualdad y contra la violencia de género en las universidades está establecida en España desde el año 2004, en el artículo 4.7 de la ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género. Sin embargo, esta obligatoriedad se ha incumplido sistemáticamente: hay muy pocos planes de estudio que tengan alguna asignatura relacionada con esta materia. Esto que ocurre en nuestro país se puede hacer extensible a la mayoría de los países del mundo y máxime a aquellos que no vienen obligados por ley, como ocurre en los países que son pioneros en el desarrollo de la IA como Estados Unidos, China y la India principalmente.

b) Presencia equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones en todas las fases del ciclo de vida la IA.

La composición equilibrada de cualquier ámbito de toma de decisiones es uno de los principios impulsados por la Unión Europea, que lo incluye en diferentes ámbitos y, sobre todo, en la investigación. Así, los programas de investigación Horizonte 2020 y Horizonte Europa 2021-2027 requieren la composición equilibrada en los equipos de investigación y en los de evaluación. En realidad, se ha convertido en un principio transversal para todo el proceso de la investigación. Los equipos que desarrollan los algoritmos de la IA deben, por tanto, tener esta composición. Con ello se aporta una pluralidad de visiones que complementa y completa los resultados investigadores de la IA. Pero, al igual que en la formación, esto no ocurre en los países pioneros en el desarrollo de la IA.

c) Vigilancia específica en todas las fases de creación y aplicación de los sistemas de IA: diseño, capacitación y pruebas de implementación, a fin de corregir eventuales sesgos de género en su entrenamiento y toma de decisiones.

Una regulación jurídica de la IA debería desarrollar los procesos de evaluación en cada uno de los procesos del desarrollo de la IA para poder constatar si realmente se han aplicado las medidas que respeten los derechos humanos y eliminen los sesgos de género.

d) Regulación de mecanismos de control del cumplimiento de la normativa y de las eventuales consecuencias jurídicas del incumplimiento.

Todas las medidas propuestas deben ser aplicadas de forma efectiva y su incumplimiento debe llevar aparejadas una serie de consecuencias, que pueden ir desde establecer una tipología de sanciones hasta impedir la puesta en marcha del programa de IA que no sea respetuoso con los derechos humanos y que no prevea la eliminación de los sesgos de género. Entendemos que esta última medida puede ser más eficaz, porque las grandes empresas o los gigantes de la IA prefieren en ocasiones pagar sanciones económicas, por muy altas que sean, en

la medida que les puede resultar más rentable que retirar el producto del mercado.

Estas propuestas, y algunas más, deberían aplicarse en el desarrollo de la IA, pero no es suficiente que se realice en un país o en un ámbito regional concreto (Europa, América, etc.). Es necesario que su aplicación sea a nivel planetario, porque unas medidas regionales son insuficientes porque la IA escapa de los ámbitos territoriales y, para ello, hace falta de un poder político unitario mundial y, consecuentemente, de una regulación global. Esta globalización, que no cuenta con adscripción de verdaderas potestades a un poder político mundial, impide el desarrollo normativo en este ámbito y, por tanto, el control de si los sistemas de IA que se desarrollan son respetuosos con los derechos humanos y, en su caso, con los derechos fundamentales, específicamente en lo que respecta a este trabajo, con la igualdad y no discriminación de las mujeres.

Precisamente, uno de los *reparos* que se formulan por parte de algunos sectores frente a una eventual *excesiva* regulación es que dificultaría el potencial desarrollo de la IA, dado que las medidas de garantía de los derechos fundamentales lo harían más costoso. En ese sentido, no es casual que mayoritariamente las grandes empresas que desarrollan IA estén ubicadas en territorios donde la regulación es más escasa, como Estados Unidos, India y China.

Esta constatación nos lleva a introducir de nuevo el debate sobre la necesidad del Estado y a rescatar el principio democrático, pero reubicado en un espacio diferente, continuando el proceso de la construcción de la ciudadanía global, a la que sin duda puede contribuir de manera importante un desarrollo de la IA respetuosa con los derechos humanos como marco de convivencia mínimo (Habermas, 1999), sobre el que se puede elaborar una Constitución de la Tierra (Ferrajoli, 2023).

Bibliografía

- Amorós, Celia (2002). Pensar filosóficamente desde el feminismo. *Debats: revista de cultura, poder i societat*, 76, 66-80.
- Barrère, Maggy (2008). Género, discriminación y violencia contra las mujeres. En Lorenzo, Patricia; Maqueda, M.^a Luisa y Rubio, Ana. *Género, violencia y derecho* (27-47). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Bosch, Esperanza; Ferrer, Victoria y Almazora, Aina (2006). *El laberinto patriarcal*. Barcelona: Antrophos.
- Bosch, Esperanza; Ferrer, Victoria; Ferreiro, Virginia y Navarro, Capilla (2013). *La violencia contra las mujeres. El amor como coartada*. Barcelona: Antrophos.
- Bodelón, Encarna (2012). *Violencia de género y las respuestas de los sistemas penales*. Barcelona: Didot.
- Cernadas García, Eva y Calvo, Encina (2022). Perspectiva de género en Inteligencia Artificial, una necesidad. *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, 17, 111-127. doi: <https://doi.org/10.18002/cg.i17.7200>.
- Cobo, Rosa (2008). El género en las ciencias sociales. En Lorenzo, Patricia; Maqueda, María Luisa y Rubio, Ana María (coords.). *Género, violencia y derecho*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Facio, Alda (1993). El derecho como producto del patriarcado. En Facio, Alda y Camacho, Rosalía (eds.). *Sobre patriarcas, jerarcas, patrones y otros varones: una mirada de género sensitiva del derecho* (7-29). San José de Costa Rica, Ilanud: Programa Mujer, Justicia y Género.
- Fernández Hernández, Carlos (2023a). El Consejo de Europa presenta su borrador de Convenio internacional sobre Inteligencia Artificial. *La Ley*, 17/02/23.
- Fernández Hernández, Carlos (2023b): La Carta de Derechos Digitales, un documento de referencia a nivel internacional, vigente y necesario. *La Ley*, 08/02/23.
- Ferrajoli, Luigi (2023). *Por una Constitución de la Tierra*. Madrid: Trotta.
- Habermas, Jürgen (1999). *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona: Paidós.

- Izquierdo, María Jesús (1998). *El malestar de la desigualdad*. Madrid: Cátedra-feminismos.
- Rubin, Gayle (1986). El tráfico de mujeres. Notas sobre la economía política del sexo. *Revista de Antropología*, vol. VIII, 30.
- Rubin, Gayle; Glover, David y Kaplan, Cora (2002). *Gèneres i identitats culturals*. Vic: Eumo.
- Sáinz, Milagros; Arroyo, Lidia y Castaño, Cecilia (2020). *Mujeres y Digitalización. De las Brechas a los Algoritmos*. Madrid: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Ministerio de Igualdad. Recuperado de: https://www.inmujeres.gob.es/disenio/novedades/M_MUJERES_Y_DIGITALIZACION_DE_LAS_BRECHAS_A_LOS_ALGORITMOS_04.pdf
- Senent, Rosa M. y Bueso, Diego (2022). The Banality of (Automated) Evil: Critical Reflections on the Concept of Forbidden Knowledge in Machine Learning Research. *Recerca. Revista de Pensament i Anàlisi*, 27(2), 1-26.
- Senent Vidal, María José y Ventura Franch, Asunción (2023). Aplicación de la perspectiva de género en la regulación de los sistemas de la inteligencia artificial. En González Esteban, Elsa y Siurana Aparici, Juan Carlos (eds.). *Inteligencia Artificial: concepto, alcance y retos* (347-375). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Turbet, Silvia (2008). La crisis del concepto de género. En Laurenzo, Patricia; Maqueda, M.ª Luisa y Rubio, Ana. *Género, violencia y derecho* (89-130). Valencia: Tirant lo Blanch. p. 99
- Unesco (2020). *Artificial intelligence and gender equality. Key findings of UNESCO's Global Dialogue*. Recuperado de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374174>.
- Unesco (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. Recuperado de: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa.
- Webb, Amy (2021). *Los nueve gigantes: cómo las grandes empresas tecnológicas amenazan al futuro de la humanidad*. Barcelona: Península.

West, Mark; Kraut, Rebecca y Ei Chew, Han (2019). *I'd blush if I could: closing gender divides in digital skills through education*. Unesco. Recuperado de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000367416.page=1>

Las violencias machistas digitales también son reales: identificarlas para erradicarlas¹

Tereseta

Hactivista en soberanía tecnológica, cultura libre, privacidad y seguridad digital

Vivimos en una sociedad mediada por tecnologías donde los espacios virtuales son una extensión de nuestros espacios físicos. Internet tiene un enorme potencial de liberación y cambio, pero las agresiones que ocurren allí también son reales y están directamente conectadas con la violencia machista que las mujeres sufren en las calles, en las casas y en las camas.

Las ciberviolencias también son violencia de género y son tan reales como cualquier otra forma de violencia, porque realmente no hay una separación *online/offline*. Es el mismo perro con distinto collar: el cisheteropatriarcado, capitalista, racista y colonialista usando nuevas plataformas.

Lo que entendemos por *violencias en línea* se refiere a actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de datos apócrifos, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, vídeos o asuntos personales u otras impresiones gráficas o sonoras. Todas ellas prácticas muy diversas que, a través de la vigilancia, el control o la manipulación de nuestra información o de nuestros canales de comunicación tienen como objetivo hacernos daño y dejarnos fuera de los espacios virtuales.

Este tipo de violencia está facilitada por algoritmos y dispositivos tecnológicos tales como teléfonos móviles e inteligentes, tabletas, computadoras, sistemas de geolocalización, dispositivos de audio, cámaras o

¹ Este taller inició con un poco de marco teórico para definir qué son las violencias digitales, qué características tienen y cuáles son sus impactos. A continuación, se llevó a cabo una dinámica participativa (con formato bingo) para conocer diferentes tipos de violencias en línea y sus definiciones.

asistentes virtuales. Se verifican en una gran variedad de plataformas de internet, por ejemplo, redes sociales, servicios de correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea, aplicaciones para citas, videojuegos en línea, sitios donde se intercambia contenido, foros de discusión en línea o plataformas generadas por los usuarios.

Estas plataformas comerciales diseñan contenidos, políticas de privacidad o términos y condiciones sin perspectiva de género. Por ejemplo, denunciar un ataque tráfobico en redes es casi imposible porque ni siquiera se contempla esa categoría. Los *machitrolls* generan un montón de clics y cada uno de ellos supone dinero. Por eso, por ejemplo, foro coches, el más grande toda la red, cuyo fundador, administrador único y propietario es un hombre, no frena este tipo de mensajes misóginos y machistas en la red, porque son un negocio rentable.

Este foro es parte de lo que ha empezado a identificarse como la *manosfera*: una suma de espacios digitales (blogs, canales de YouTube, Twitch...) donde se comparten postulados de masculinidad, antifeministas y en muchos casos misóginos; y donde se banaliza la violencia de género e incluso se niega diciendo que es un invento ideológico. Lo de siempre: el machismo queriendo dificultar y derribar en la red los logros del feminismo.

Además, el impacto aumenta por el fenómeno de la viralización de los contenidos. Si una persona manda un contenido (un meme haciendo burla de alguien) a 10 personas, esas 10 a otras 10 y así... podemos imaginar a golpe de un solo clic lo que estamos consiguiendo.

Y, aunque la persona que recibe esta violencia digital quiera desconectar, la temporalidad en internet es 24/7, pues no se acaba simplemente apagando la pantalla. Estemos o no conectadas, la violencia se sigue reproduciendo. Esto lo podemos ver bien en mujeres con perfiles más públicos, periodistas, activistas, etc., que reciben comentarios violentos, de desprestigio, por ejemplo, con el objetivo de controlar y de que dejen de decir lo que están diciendo, porque es

incómodo, porque va en contra de la normalidad establecida... Aunque estas mujeres apaguen sus dispositivos, quieran desconectar, los comentarios violentos en redes van a continuar, en los dispositivos de otra gente, y esta violencia va a afectar a la cotidianidad de estas mujeres, en su trabajo, en sus barrios, pueblos, etc.

Hay un tema con el derecho al olvido; porque, aunque exista una normativa de ámbito europeo, sabemos que internet no olvida tan fácilmente. Y, además, no todo el mundo tiene la posibilidad de acceder a ello: no todas tenemos el tiempo, ni el dinero, ni los conocimientos, ni los recursos, ni la paciencia de comenzar litigios jurídicos para preservar nuestro derecho al olvido. Por lo que resulta muy difícil borrar los contenidos que nos violentan de las redes.

Por último, comentar que internet proporciona una especie de *burladero de cristal*, una falsa sensación de anonimato donde el agresor, desde su casa, no ve la cara de la persona de quien ataca, pues solo tiene delante una pantalla. Esto hace que la empatía sea reducida o prácticamente nula: quien está propagando, por ejemplo, un mensaje de odio no conoce la reacción de la víctima.

Existe una falsa sensación de anonimato conectada con la libertad de expresión, que hace que muchas veces el hecho de que se dificulte la tarea de identificar agresores genere cierta sensación de impunidad. Mucha gente sigue perpetuando estos mensajes violentos con completa impunidad porque quienes podrían pararlos (los mismos servicios de internet y plataformas) no lo hacen. Por eso es importante identificarlos, saber que son delitos y denunciarlos para sancionarlos y erradicarlos.

En cuanto a los impactos, son los mismos en la vida real que en la virtual.

En el ámbito social y personal: daño a la reputación, desprestigio y devaluación social, humillación, reacción antisocial y desadaptación social, reacción de huida y aislamiento forzoso de la vida pública, autocensura en espacios digitales y exclusión de los mismos, restricción de la libertad de

asociación y participación, pérdida de redes sociales, abandono de las tecnologías, limitaciones y frenos al desarrollo personal y profesional, pérdida de oportunidades y cambios en los estilos de vida.

En el ámbito psicofísico vemos: afectación al autoconcepto, deterioro de la autoestima, desmotivación, culpabilidad, inseguridad, estados de ánimo disfórico, hipervigilancia o síndrome de persecución, trastornos de ansiedad o depresivos, problemas de sueño, estrés, desesperación, sensación de impotencia, angustia, consumo y abuso de sustancias, riesgo para la integridad corporal (comportamientos de abandono, autolesiones...).

Para finalizar, comentar que, aunque el concepto de *violencias digitales* está en constante cambio desde los orígenes de internet y seguramente se irá transformando, no hemos de caer en el error de decir que están desconectadas o son al margen de la vida real. Pues, al igual que en la vida analógica, estas violencias causan daños psicológicos y emocionales, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, generan pérdidas económicas, obstaculizan nuestra participación en la vida pública y pueden propiciar otras formas de violencia física o sexual.

Además, en un mismo caso de violencia en línea se pueden manifestar una serie de agresiones distintas. Decir que ninguna agresión es más grave que otra y tampoco son necesariamente una escala que va de menor a mayor, aunque en casos sí pueden ser interdependientes o una habilitar a otra.

Pongamos un ejemplo: alguien te roba el móvil. Encuentra fotos íntimas entre tus archivos. Te escribe un mensaje para pedirte dinero a cambio de no publicarlas. No cedas. Decide ponerlas en línea y te etiqueta. La gente empieza a criticarte y a decirte que te lo buscaste. Denuncias, pero no recibes una buena respuesta por parte de las plataformas ni de las autoridades.

Te roban el móvil

»Acceso no autorizado

Alguien encuentra fotos íntimas entre tus archivos

»Control de información

Te escribe un mensaje para pedirte dinero a cambio de no publicarlas

»Extorsión

No cedes. Decide ponerlas en línea y te etiqueta

»Difusión de información íntima sin consentimiento

La gente empieza a criticarte y a decirte que te lo buscaste

»Expresiones discriminatorias

Denuncias pero no recibes una buena respuesta por parte de las plataformas ni de las autoridades

»Omisión por parte de actores con poder regulatorio

Online gendered abuse and how to fight back

Nina Jankowicz

Experta en desinformación y vicepresidenta del Centre for Information Resilience

Online Abuse and How to Fight Back

Nina Jankowicz
author & disinformation expert



About Me

- background in CEE region
- journalist, author, researcher
- *How to Lose the Information War* (2020)
- *How to Be a Woman Online* (2022)
- Wilson Center study: “Malign Creativity”
- work in hostile online environments

It's personal.

— — —
"In April 29, 2022, article in Revolver.News described Jankowicz as 'blathering' and a 'woman shrieking.' The article also links to...a tweet mocking Jankowicz's facial features."

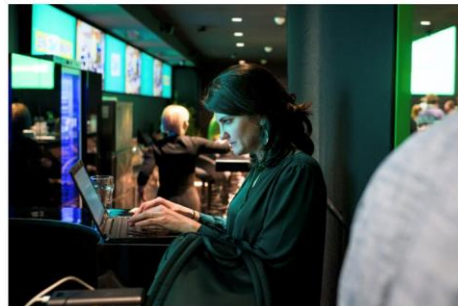
"In an April 27, 2022, post on Patriots.win, a user posted images of tweets from Jankowicz announcing her appointment to the Disinformation Governance Board with the caption: 'Here is the ugly cunt, Nina Jankowicz, who is heading up the new Ministry of Truth (this has been fact checked, she is an ugly fucking cunt).' Comments on the post include: 'that's one ugly tranny' and 'ugly trannie = redundant.' "
(Advance Democracy, Inc. 2022)

How the Biden administration let right-wing attacks derail its disinformation efforts

A 'pause' of the Department of Homeland Security's newly created board comes after its head, Nina Jankowicz, was the victim of coordinated online attacks as the administration struggled to respond

By Taylor Lorenz

May 16, 2022 at 10:28 a.m. EDT



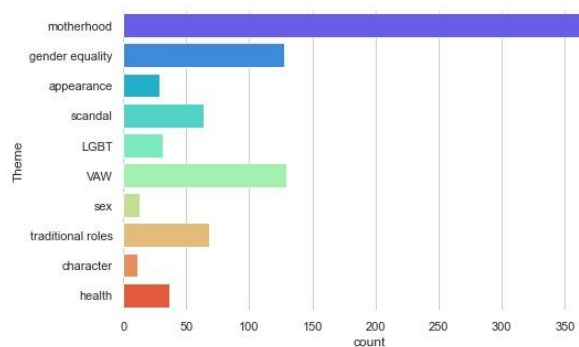
What we'll cover today

1. Defining and understanding the problem
2. A few digital security considerations
3. Adversity: Enduring trolls
4. Platform Policy: Making it work for you
5. Community: Cultivating a circle of solidarity
6. Tenacity: Speaking up and fighting back

*Defining and
understanding the
problem*

Russian Language Disinformation Targeting Women

- 22 state-sponsored outlets; 2,665 total posts reflecting gendered keywords; 883 posts utilizing gendered narratives.
- An emphasis on **traditional gender roles, especially motherhood**;
- An attempt to cover **multiple sides of an issue** in order to maintain legitimacy or spark conflict;
- The **contextualization or pegging of stories to recent events** and trends in order to stay current and drive engagement.



Number of times primary gendered themes appear in Russian language dataset

336,000

— — —

items of gendered or sexualized abuse, shared by 198,000 users, directed at 13 women candidates for office from September - November, 2020.

(“Malign Creativity,” Wilson Center 2020)

Gendered disinformation in Eastern Europe

- Early research in Georgia and Ukraine
- Sexualised narratives in patriarchal societies
- Domestic AND foreign actors use to silence women



The
Economist

Naked untruth

**How women are singled out for vile
abuse for political ends**

Afghanistan

- Immediate and consistent increase in gendered hate speech directed towards Afghan women's rights activists post-Taliban takeover
- Spikes in hate speech corresponding with women's activism
- Targeted disinformation campaigns designed to discredit women
- Combined with offline violence, silencing effect on women's participation

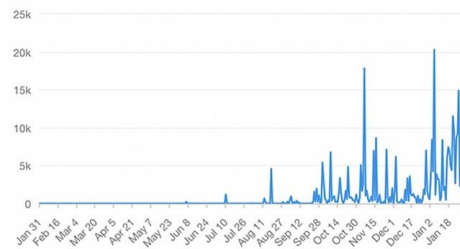


Figure 3: Graph showing statistical changes of the reach of online gendered harassment by accounts registered as male against a group of 102 influential Afghan women from January 31 2021 to January 31 2022.

Definitions

- **Gendered abuse:** the (often casual) use of derogatory terms aimed at degrading or insulting women based on their gender, ranging from name calling to sexually violent threats.
- **Gendered and sexualized disinformation:** a subset of online gendered abuse that uses false or misleading gender and sex-based narratives against women, often with some degree of coordination, aimed at deterring women from participating in the public sphere.

Gendered abuse

is compounded for those
with intersectional
identities

- Wilson center study found most disinformation narratives were sexualized, racist, or transphobic in nature
- Women of Color and people with intersectional identities faced more and worse abuse.

“You don’t feel safe to continue speaking, so you don’t speak.”

Quote from a participant in a Wilson Center focus group, speaking about her experience of gendered abuse online.

Why should we care?

Online abuse affects women's and marginalized groups' participation in the democratic process and public life. We need legislatures and platforms to stand up for us; **and we need to stand up for ourselves.**

*Digital Security
Considerations*

Must-dos

- Two-factor authentication (physical or digital key)
 - Yubikey; Google Authenticator
- Use a password manager
 - 1Password
- VPNs (virtual private networks)
 - The best VPNs are paid. Do research to see what data they save/view.
- Encrypted communications
 - WhatsApp, Signal, Telegram*, FB Messenger*
 - *neither Telegram nor FB Messenger are encrypted by default!
 - Make sure **cloud backup is turned off**; consider disappearing messages for sensitive topics
- Don't use Google/FB login to create new accounts on external sites

A few niche considerations



Everyday Engagement

- use caution sharing with the mundane details you share about your life (account & physical security)
- be aware of pet photos; tags include your info!
- don't share photos of your residence or neighborhood
- dating apps are extremely dangerous

A few niche considerations

Travel

- power down devices and turn off facial/fingerprint recognition before crossing borders
- (generally) do not post in real time from your location
- establish regular check-ins with friends, family, colleagues

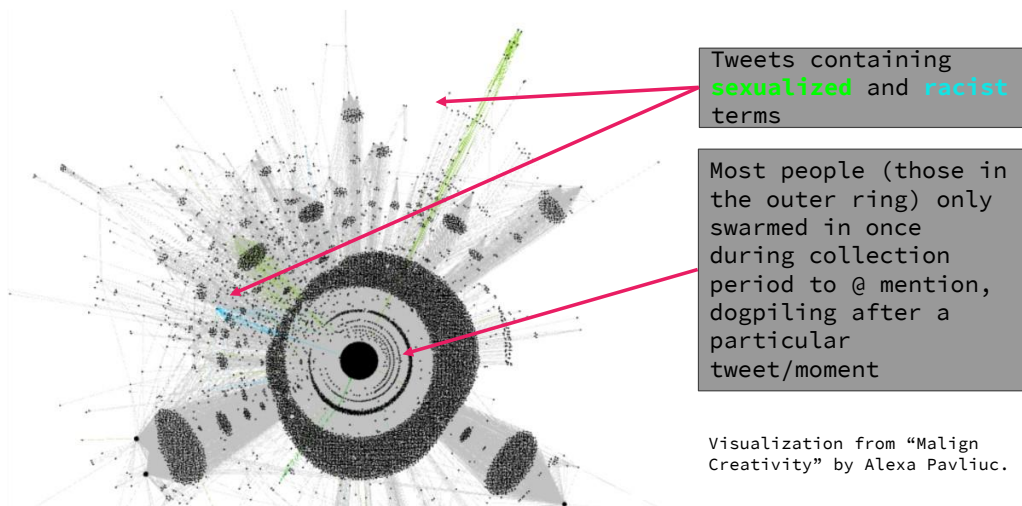


*Adversity:
Enduring Trolls*

What do trolls want?

- Trolls benefit from your engagement with them.
 - When it becomes clear they aren't engaging in good faith, **mute (or block) and move on.**
- Trolls want to silence you.
 - They are trying to embarrass you, shame you, and force you to not speak. Take mental health breaks if necessary, **but don't let them take away your voice.**
- Trolls may want to elicit your personal information.

Visualizing Dogpiling Against Kamala Harris in 2020



Troll Typology

- **@ProfessorActuallyEsq:** the reply guy.
- **@TrojanHorace:** the bait and switch guy.
- **@LazyLogan:** the guy who can't seem to use Google.
- **DwightDooley1936@hotmail.com:** the old guy who writes you "fan mail" in all caps.
- **@AntiFeministFrank:** the online misogynist.

Strategies for enduring trolls

- This is a problem to be managed, not solved.
- Most economical response: **mute and move on.**
- **Don't bomb the village.**
“There's a psychological payoff to swatting a fly, but to the outside it looks like you're bombing a village.”



Strategies for enduring trolls

— — —

- **Embrace blocktivism** for the truly nasty accounts.
- **Deny influence and notoriety.**



Strategies for email abuse

- **Separate work and personal email accounts.**
 - Especially important to do early on if you are a freelancer
 - Use filters to separate email from known contacts and new contacts. (Can be cumbersome if you are in media/receiving tips/requests for quotes, etc.)
- **Gmail: Report abusive account holders**
 - Allows you to report content for legal reasons.
 - Other services may have other policies; email services are notoriously bad for responding to these requests.

most importantly...

***YOUR SOCIAL MEDIA PROFILES
ARE NOT A DEMOCRACY.***

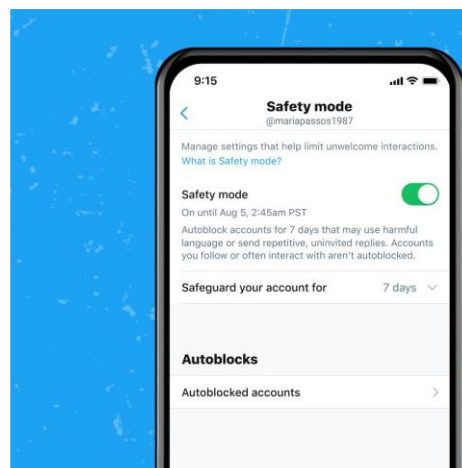
*Platform Policy: Making
it Work for You*

Using platform tools to your advantage

- **Learn about the terms of service and rules** on the social media platforms you use, so when you're hit with abuse and harassment, you know exactly how to report the offending accounts and keep yourself safer.
- **Mute, block, and report!** These actions don't just make your timeline more bearable, they **send important signals to social media platforms** about problematic accounts and networks. They can also make certain content less visible to you and your followers.

Using platform tools to your advantage

- **Take advantage of on-platform features** to make your social media experience less stressful. Only get notifications for content you care about and for people you know. Turn off replies and comments, and hide or delete offensive responses.
- If you are self-employed, consider **separating your work and personal emails**, and report abusive messages to email providers.



Preserving evidence for platforms & law enforcement

- **Take screenshots of the abuse you receive, or use a tool like Hunchly or PageVault to do so.** This can be helpful for building a case with a lawyer or law enforcement, actions that you should consider if your abuse is severe.
- **If you have the resources to report your harassment to law enforcement, do so;** you'll be changing the paradigm for those who come after you.
 - Currently many police many not take these threats seriously or the legal infrastructure doesn't exist to address the harassment.

*Community:
Cultivating a Circle of Solidarity*

Building a support network

- **Lean on your family and friends, on and offline.** Try to explain what you're going through and make explicit asks for support.
- **Engage in online practices that make the internet safer and more equitable for women/people of marginalized backgrounds.** Follow and engage with them. Amplify their work. Report harassment and send messages of support.

Building a support network

- **Pressure and work with your employers** to craft sensible policies for employees undergoing online abuse.
 - Ask about support policies when negotiating a new job.
 - If undergoing abuse, tell your employer about it.
- **Go to therapy.**

Dealing with Online Harassment

Defector will support you as best as we possibly can if you are facing an episode of intense and/or sustained online harassment, especially related to the public posting of your personal information ("doxxing").

As a precautionary measure, every comrade will be covered under Defector's [DeleteMe](#) Business account, which provides on-going scanning and removal of personal information from online and offline sources. If an episode of online harassment is actively happening, a comrade can choose to have the company take any of the following actions:

- Upgrade your DeleteMe coverage to their "Executive Level," which includes unlimited custom, "white glove," emergency information removal requests
- Assign someone to temporarily take over managing your social media and/or email accounts to remove harassing materials and report substantive threats
- If you feel physically unsafe in your home, provide you and the members of your household with safe lodging - e.g., hotel room or airbnb - for a default period of 10 days, and longer if necessary
- Assist you in working with local law enforcement or a crisis management consultant
- Have the company's Human Resources consultant and legal counsel available to assist you

All of the above options would be paid for by the company and enacted only at your request. Please alert the Vice President of Revenue and Operations and the Editor-in-Chief as soon as possible if you are dealing with harassment and want assistance.

If you are dealing with online harassment or experiencing strain from reporting on difficult subjects, you are encouraged to take time off of work. What is most important is that you take care of your mental health. During this period, you are also encouraged to disconnect. Time taken as a result of harassment will be considered sick days, and will not count toward the four weeks of vacation you are encouraged to take.

Defector Media's Harassment Policy

*Tenacity:
Speaking Up and Fighting Back*

*This isn't only about you;
it's about the future you.*

— — —

The internet is a critical public space for discussion, politics, activism, and expression. Until everyone—no matter their race, sexual identity, religion, or ability—has an equal voice there, we aren't truly equal anywhere.

Thank you!

@wiczipedia | nina.jankowicz@gmail.com

Resources

Further reading	<ul style="list-style-type: none">• “No Excuse for Abuse,” PEN America 2021• “Attacks and Harassment: The Impact on Female Journalists and Their Reporting,” the International Women’s Media Foundation, 2018• “Bringing Women, Peace and Security Online: Mainstreaming Gender in Responses to Online Extremism,” Alexis Heneshaw, Global Network on Extremism and Technology, 2021• “Online violence Against Women Journalists: A Global Snapshot of Incidence and Impacts,” Julie Posetti et al, UNESCO, 2021• “FREE TO BE ONLINE? A report on girls' and young women's experiences of online harassment,” PLAN International, 2020• “Engendering Hate: The Contours of State-Aligned Gendered Disinformation Online,” NDI and Demos, 2021
Evidence Cataloguing	<ul style="list-style-type: none">• Hunchly: hunch.ly• Page Vault: page-vault.com
2FA	<ul style="list-style-type: none">• Duo Mobile: duo.com/product/multi-factor-authentication-mfa/duo-mobile-app• LastPass Authenticator: lastpass.com/auth/• Authy: authy.com• Google Authenticator: search in the app store on your device• Microsoft Authenticator: microsoft.com/en-us/account/authenticator

Resources

VPNs	<ul style="list-style-type: none">• ExpressVPN: expressvpn.com• Surfshark: surfshark.com• NordVPN: nordvpn.com• ProtonVPN: protonvpn.com• IPVanish: ipvanish.com• TunnelBear: tunnelbear.com
Encrypted Comms	<ul style="list-style-type: none">• Signal (encrypted private messenger): signal.org• ProtonMail (encrypted email service): protonmail.com
Password Managers	<ul style="list-style-type: none">• LastPass: lastpass.com• 1Password: 1password.com• BitWarden: bitwarden.com• Dashlane: dashlane.com
Twitter Trolling	<ul style="list-style-type: none">• Block Party App: blockpartyapp.com
Support networks	<ul style="list-style-type: none">• The Online Violence Response Hub: onlineviolenceresponsehub.org• Crash Override Network: crashoverridenetwork.com• Glitch UK: glitchcharity.co.uk• PEN America Online Harassment Field Manual: onlineharassmentfieldmanual.pen.org

Estrategias integrales contra el *deepfake*: derecho al honor y a la imagen, gamificación y distorsión corporal

Cristina Cabedo Laborda

Experta en relaciones de poder desde la perspectiva de género

Introducción

A finales del mes de septiembre de 2023 salió a la luz el conocido como *caso Almendralejo*, en el cual más de veinte niñas, menores de edad de alrededor de los catorce años (Viejo, 2023), fueron víctimas de utilizar su imagen en fotografías pornográficas a través de la inteligencia artificial y sin su consentimiento. Concretamente, en al menos cuatro de los cinco centros de secundaria de la localidad de Almendralejo, se manipuló la imagen de las niñas, proyectándolas desnudas (Gonzalo, 2023). Para ello se utilizaron aplicaciones móviles gratuitas promovidas a través del eslogan «Desviste a cualquiera con nuestro servicio gratuito» (Viejo, 2023).

Esta manipulación de imágenes es conocida como *deepfake* y, atendiendo a que se realiza sin el consentimiento de la persona de la cual se usa su imagen, en este artículo trataremos cuál debería ser una estrategia eficaz para abordar esta problemática.

1. El concepto de *deepfake*

Etimológicamente, la palabra *deepfake* aparece de fusionar dos palabras inglesas como son *deep*, cuyo significado es ‘profundo’, con *fake*, cuyo significado es ‘falso’. Por lo que *deepfake* podría traducirse como ‘profunda falsedad’ o ‘profundamente falso’. Si bien también se entiende que el concepto adapta la expresión *deep learning*, asignada para hablar de ‘aprendizaje profundo’, con el adjetivo *fake* (‘falso’) para hablar de las imágenes, audios o vídeos artificiales

manipulados o producidos en su totalidad con herramientas de inteligencia artificial (Gonzalo, 2023).

En este sentido, nos podemos remontar a 1997, cuando se publicó el primer vídeo donde una mujer se presentaba con una voz y un movimiento de labios de otra mujer. A este vídeo se le denominó Video Rewrite ('Vídeo Reescrito') y todavía hoy en día puede encontrarse en la plataforma de youtube.

A su vez, el nombre *Deepfake* fue el alias que usó un usuario anónimo en el foro Reddit para publicar los que se consideran como primeros *deepfakes* sofisticados de la historia, en el 2017. Así, se considera que es el primer *deepfake* sofisticado por haber utilizado inteligencia artificial. Sin embargo, cabe decir que desde que existen programas de edición o de animación de fotos y vídeos se han venido produciendo manipulaciones de imágenes.

El elemento en común que tienen tanto el primer *deepfake* sofisticado producido en el 2017 como el primario creado en 1997 es el hecho de tener como imagen manipulada la de una mujer. Dicho esto, hay que tener en cuenta que, una vez empezaron a crearse los *deepfake*, las imágenes manipuladas que fueron inicialmente usadas para crear estas identidades falsificadas fueron las de mujeres famosas. Concretamente en el primer *deepfake* del 2017 las afectadas fueron las actrices Gal Gadot, Emma Watson, Katy Perry, Taylor Swift y Scarlett Johansson, utilizando la imagen producida de manera falsa con un propósito pornográfico (en concreto, se pegaba el rostro de las actrices en cuerpos de mujeres de vídeos pornográficos, de tal forma que pareciese que eran esas actrices quienes estaban realizando el vídeo pornográfico, yendo un paso más allá de las imágenes sin movimiento manipuladas —y que ya venían existiendo desde hacía tiempo en internet— al vídeo y, por tanto, a las imágenes con movimiento) (Gomes-Gonçalves, Sónia, 2023: 22-38). Por ello, si bien actualmente hablamos de *deepfakes* para conceptualizar estas prácticas, al inicio

de su aparición también se utilizó la terminología *Ai-generated-porn* ('pornografía generada por inteligencia artificial') (Jabbour, 2023).

En el 2018 se constituyó Sensity AI, compañía creada para la detección de *deepfakes*. Desde esta entidad se han realizado los primeros informes acerca del uso de esta práctica a través de la firma de investigación holandesa Deeptrace (Parlamento Europeo, 2021; Deeptrace 2019). En el 2019 estos estudios revelaron que el 96 % de los vídeos producidos a través de la práctica del *deepfake* se producían sin consentimiento de la persona cuya imagen se utilizaba y con un propósito pornográfico. Además, se indicaba que en un solo año su ritmo de producción se había duplicado. Concretamente, el informe señalaba que la pornografía hecha con inteligencia artificial era un fenómeno que apuntaba y dañaba exclusivamente a mujeres al verificar que el 99 % de los vídeos tenían como protagonistas la imagen de una mujer (Gonzalo, 2023).

Recientemente el Parlamento Europeo, a través de su estudio «Tackling deepfakes in European policy» ('Abordar los deepfakes en la política europea') publicado en julio de 2021, define los *deepfakes* como los medios visuales o de audio manipulados o sintéticos que parecen auténticos y que presentan a personas que parecen decir o hacer algo que nunca han dicho o hecho. Para ello, son producidos mediante técnicas de inteligencia artificial, como son el aprendizaje automático (*machine learning*) y el aprendizaje profundo (*deep learning*) (Djurre et al., 2021: 22)

2. Posibles derechos vulnerados y los delitos correspondientes

El artículo 18 de la Constitución española reconoce y garantiza el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Es evidente que en un caso de manipulación de la imagen sin consentimiento, y además su posterior difusión, vulnera el derecho fundamental a la propia imagen.

Al mismo tiempo, es interesante e importante pararse a reflexionar acerca de cómo quedan afectados los derechos fundamentales al honor e incluso a la intimidad, aun teniendo en cuenta que los cuerpos a los que se vinculan los rostros de las mujeres afectadas no son realmente los suyos.

En este sentido, es importante tener en cuenta el contexto en que se producen estos *deepfakes*. En algunas ocasiones, son herramientas para sextorsionar, entendiendo la sextorsión como un chantaje sexual donde el extorsionador chantajea a la víctima con contenido privado del usuario, normalmente fotos o vídeos sexualmente explícitos. Este contenido puede ser conseguido mediante el hackeo de aparatos tecnológicos o a través de la práctica del sexting. Con tal de no difundir dicho contenido, los delincuentes exigen algo a cambio, como dinero, más contenido sexual, pagos o acciones de índole sexual (Dide.org). Por ejemplo, una de las niñas del caso de Almendralejo relató que uno de los niños la amenazó con difundir *su* foto desnuda (recordemos que realmente no era su cuerpo el que aparecía en la manipulación) después de negarse ella a darle dinero (Viejo, 2023), por lo que vemos cómo el niño utilizó un chantaje sexual donde la foto deepfakeada constituyó el elemento de extorsión frente a la negativa de la niña de no llevar a cabo una acción en concreto, en este caso darle dinero al niño. En estos casos se pretende humillar a la niña o a la mujer a través de revelar partes de su intimidad como son fotografías o vídeos de sus desnudos (en los casos propiamente de sextorsión) o de revelar su intimidad ficcionando fotografías o vídeos de sus desnudos (sextorsión a través del *deepfake*).

En estas situaciones, por tanto, además de estarse vulnerando el derecho fundamental a la propia imagen, perfectamente se podría considerar que también están siendo vulnerados los derechos fundamentales a la intimidad y al honor. Además, desde un punto de vista penal, aparte de un delito de coacciones (artículo 172.1 del Código penal), también podría concurrir un delito de acoso por la concurrencia de internet y la huella digital.

Esto podría ser así si consideramos que, en el caso de acoso, se requiere el elemento de la reiteración y, si bien nos podemos encontrar con un solo acto de coacción, el hecho de subir una foto (manipulada o no) a internet con la consecuencia de su rápida y habitual difusión (algo que es de conocimiento popular si tenemos en cuenta que las nuevas generaciones son ya nativas digitales y están al tanto de la inmediatez y rapidez de la difusión de internet, así como probablemente también conozcan de la creación de una huella digital producida en el instante en que la imagen se publica en internet, a pesar de intentar borrarla posteriormente) son elementos suficientes para que muchos/as expertos/as consideren ya las coacciones, en un principio puntuales a través de internet, como acoso (Gonzalo, 2023; Corts Valencianes, 2023).

Por otra parte, si tenemos en cuenta que la intención de quien coacciona es la de humillar a la joven con la difusión de la foto (incluso en los casos en que la imagen es falsa) en un contexto además de mandatos de género machistas que estigmatizan la sexualidad de las mujeres, cobra mayor relevancia el entenderlo como un delito de acoso relacionado no solamente con el derecho fundamental a la propia imagen, sino con el derecho al honor.

No es menos importante señalar que se puede estar incurriendo en el delito de producción de pornografía infantil (artículo 189 del Código penal) si las imágenes están relacionadas con menores de edad, como es el caso de Almendralejo. Especialmente teniendo en cuenta la doctrina de la Fiscalía del Estado dictada desde hace ya 8 años a través de la Circular 2/2015, de 19 de junio, sobre los delitos de pornografía infantil tras la reforma operada por Ley Orgánica 1/2015. A través de esta circular se introduce el concepto de *pornografía virtual* entendida como aquella en la que la imagen del menor es una creación artificial pero realista, elaborada por ordenador u otro medio.

Cabe decir, además, que anteriormente a esta circular que asienta la doctrina de la Fiscalía, tenemos el informe del Consejo Fiscal de 8 de enero de

2013 donde ya se argumentaba la necesidad de extender el artículo relativo a la producción de pornografía infantil a las situaciones ahora descritas como *deepfake* justificándolo a través de la razón práctica de entender que «muy pronto [...] será imposible distinguir entre imágenes reales e imágenes generadas por ordenador» (Fiscalía General del Estado, 2015: 4). Igualmente, la circular de la Fiscalía recordaba cómo el artículo 5 de la Directiva 2011/93/UE imponía la tipificación de la posesión, producción y difusión de pornografía infantil virtual. En este sentido, cabe remarcar que la Fiscalía también concreta que solo se deben entender como *imágenes realistas* (y de esta forma entenderlas como subsumibles en el concepto de pornografía infantil) aquellas que se aproximan en alto grado a la representación gráfica de un auténtico menor, o de sus órganos sexuales (Fiscalía General del Estado, 2015: 4), situación difícil a la que llegar antes de la inteligencia artificial, pero fácilmente producible con ellas; ejemplo de ello son las declaraciones de una de las madres de las niñas afectadas en el caso de Almendralejo en la que indicaba que, si no fuese porque conocía el cuerpo de su hija, perfectamente las imágenes podían pasar por verdaderas (Viejo, 2023).

En cuanto a si una de las personas implicadas no ha producido, pero sí ha participado, en la difusión del contenido, hay que tener en cuenta que la Fiscalía entiende que esa persona se encuentra vinculada a un delito de difusión de pornografía infantil (artículo 189.1 del Código penal) dado que a la difusión también se le incluyen los casos de pornografía virtual. En este mismo sentido, cabe recordar que el mero compartir con alguien este contenido ya será entendido como difusión, tal y como ya se ha venido pronunciando el Tribunal Supremo, el cual en la Consulta 3/2006 declaró que estos supuestos de intercambio de archivos de material pornográfico infantil eran claramente subsumibles en el concepto de distribución pues, si bien el sujeto no envía material pornográfico a los destinatarios, permite que otros accedan al mismo,

poniéndolo por tanto a disposición de terceros (Fiscalía General del Estado, 2015: 8).

En cuanto al derecho a la intimidad, si bien en un principio podríamos pensar que no se vulnera en un caso de *deepfake* por no ser las imágenes reales, si tenemos en cuenta que la aplicación móvil utilizada se vende con el eslógan de poder desvestir a quien quieras, sí podría estarse vulnerando el artículo 197.1 del Código penal, dado que este habla de «El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, utilice artificios técnicos de reproducción de la imagen». El hecho de utilizar una inteligencia artificial para desvestir podría perfectamente entenderse como estar queriendo descubrir los secretos o vulnerar la intimidad del otro, por lo que es factible que se pueda interpretar que también haya una vulneración del delito a la intimidad y que también sea de aplicación este precepto del Código penal el cual no solamente impone «penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses» sino que eleva la prisión «de 2 a 5 años si además se difunden, revelan o ceden a terceros las imágenes captadas ilegalmente», por no mencionar también el artículo 173.1, que fija prisión de seis meses a dos años para quien inflige a otra persona un daño degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, siendo ambos preceptos compatibles con una situación de *deepfake*.

Por último, es interesante analizar otro de los últimos casos más mediáticos de *deepfake*. Nos referimos al que sufrió la cantante española internacionalmente conocida, Rosalía, el pasado mes de mayo del 2023 (Gonzalo, 2023).

En este caso fue otro cantante quien desnudó a través de la práctica del *deepfake* a Rosalía, colgando su foto en su perfil de una conocida red social con el objetivo de conseguir más visitas, likes y seguidores. En este caso podríamos identificar todos los derechos vulnerados junto con los preceptos legales anteriormente comentados, a excepción del delito de producción o difusión de

pornografía infantil, dado que Rosalía no es menor de edad; pero, además de todo ello, es importante pararse a reflexionar sobre el derecho fundamental a la propia imagen, cómo en este caso se acomete una instrumentalización de la imagen y del cuerpo de una mujer para un beneficio lucrativo por parte de un hombre. Por tanto, y atendiendo a ese beneficio lucrativo, vemos también una vinculación con las dinámicas propias prostitucionales, pornográficas o de violencia sexual donde, históricamente, se pretenden explotar los cuerpos de las mujeres para lucrarse.

En segundo lugar, también es interesante incluir en nuestras reflexiones los ataques que la cantante Rosalía recibió cuando denunció a través de sus redes sociales la situación de *deepfake* que sufría. En este caso, hubo usuarios que recriminaron a la cantante el estar victimizándose en tanto que ella misma muchas veces había utilizado fotografías suyas desnuda o con poca ropa. Es decir, hubo parte de los usuarios que entendían que el cuerpo de las mujeres era de disposición pública, especialmente si ellas anteriormente habían dispuesto de su propio cuerpo de la manera en que entendieron mejor, de tal forma que los terceros o el público (es decir, cualquiera) podían elegir ahora cuándo, cómo y para quién el cuerpo de la mujer debía estar expuesto. Nuevamente podemos descifrar en esta premisa una relación íntima con un sistema patriarcal que entiende y normaliza el privilegio de los hombres de acceder a los cuerpos de las mujeres como un derecho (Pateman, 1995: 159). Esta dinámica está nuevamente relacionada con las dinámicas propias del sistema prostitucional, basadas en la premisa de que los hombres tienen derecho a acceder a los cuerpos de las mujeres (Pateman, 1995:159; Gimeno, 2018: 13).

3. Más allá de los posibles delitos y derechos vulnerados: la mirada integral

Una de las características de las políticas de igualdad y contra la violencia sobre las mujeres es la necesidad de que estas sean transversales y, por tanto, integrales, para que realmente se lleven a cabo de forma efectiva.

Esta premisa viene dada desde la propia Constitución española (en adelante, CE) en el momento en que establece el principio de igualdad del artículo 14 CE, donde se incluye el sexo como uno de los elementos a tener explícitamente en cuenta, como un principio informador de los derechos fundamentales. A su vez, el artículo 9.2 CE mandata a los poderes públicos a actuar de forma real y efectiva, por lo que la transversalidad de las políticas de igualdad y contra la violencia machista en todas sus formas se convierte en un mecanismo imprescindible para poder cumplir con la propia Constitución española.

Atendiendo a este marco, es lógica la forma integral en que se han venido confeccionando las legislaciones relativas a estas materias en España. Como mayores referencias legislativas de ello tenemos la actual ley contra la violencia de género aprobada en el 2004 (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género), configurada como una ley integral con cinco títulos (además del título preliminar y las diferentes disposiciones últimas) y que incluye desde la sensibilización hasta las modificaciones penales, pasando por la asistencia social integrada o la tutela institucional. Posteriormente, se confeccionó la ley sobre igualdad en mujeres y hombres, nacida en el 2007 (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres), también integral con ocho títulos (además del preliminar y las diferentes disposiciones últimas), desde los conceptos y las categorías jurídicas básicas relativas a la igualdad hasta disposiciones organizativas, pasando por aspectos como la comunicación social, la incorporación de las mujeres al ámbito del mercado o la representación

política, destacando justamente como uno de los principios fundamentales el principio de la transversalidad (artículo 15 de la Ley Orgánica de Igualdad). Recientemente disponemos también de la Ley sobre Libertad Sexual (Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual) que, tomando como ejemplo la ley sobre violencia de género, también se configura como ley integral. Así pues, esta ley incluye ocho títulos (además del preliminar y las disposiciones últimas), desde la investigación y la producción de datos hasta el derecho a la reparación pasando por la prevención y la detección de las violencias sexuales, la formación o las fuerzas y cuerpos de seguridad, entre otras cuestiones.

Así pues, podemos decir que, si bien el conocimiento de cuáles son los derechos fundamentales que deben ser respetados y que, sin embargo, son transgredidos con la práctica de los *deepfake* y sus consecuencias penales es una cuestión importante, para poder abordar de forma efectiva esta nueva realidad problemática, la situación debe ser analizada de una forma integral, aportando otras soluciones de práctica transversal que abarquen más allá del ámbito de infracción y vulneración de derechos.

Es por ello que justamente el componente transversal impone como reto abordar cómo actuar sobre los dos sujetos directamente implicados en un caso de *deepfake*, es decir, las víctimas y los victimarios. A su vez, ese carácter transversal nos empuja a estudiar también cuál es la situación en la cual se encuentran estos dos sujetos en una situación de *deepfake*, más allá de su abordaje penal o constitucional en cuanto a vulneración de derechos.

3.1. Ellos: ¿por qué lo hacen?

Como hemos venido señalando, el sistema patriarcal tiene como una de sus mayores bases la creación del derecho sexual masculino de acceso a los cuerpos

de las mujeres (Pateman, 1995: 159). La normalización de la prostitución y de la industria pornográfica asienta este privilegio como derecho y contribuye a su mayor normalización (Pateman, 1995: 159; Gimeno, 2018: 13).

En los últimos años, esta industria ha lanzado una estrategia de captación ya no solo de los más jóvenes, sino directamente de los niños, a través de las redes sociales. Las expertas más especializadas en esta cuestión vienen señalando cómo actualmente no son los niños quienes buscan pornografía para autoeducarse en sexualidad (frente a la falta de una saludable educación sexual desde la educación formal), sino que es la industria pornográfica quien los capta introduciéndose en los espacios cibernéticos de uso habitual por parte de estos niños, como son los chats de los juegos en línea (Marroquí, 2023; La Roca, 2023). De esta forma, niños de 9 a 11 años reciben un bombardeo de contenido pornográfico —que aumenta de sadismo progresivamente— en un momento evolutivo clave del desarrollo de la empatía. Así pues, se les educa no solamente a normalizar su acceso y mandato sobre los cuerpos de las mujeres, sino a hacerlo de forma no empática y automática. Esta práctica explicaría, según las expertas, la proliferación de las llamadas *manadas* (violaciones grupales a niñas o a jóvenes) en edades muy tempranas o la deshumanización que supone también llevar a cabo producciones como las *deepfake* (Marroquí, 2023; La Roca, 2023).

Por otra parte, y concretamente para los casos de *deepfake*, no hay que olvidar que estas conductas se utilizan habitualmente a través de aplicaciones móviles. Cabe en este punto también pararse a reflexionar acerca del fenómeno de gamificación y de conductas relativas a la adicción móvil a través de aplicaciones móviles creadas para enganchar el interés de niños y jóvenes.

La gamificación es la estrategia a través de la cual se utilizan elementos del juego y del diseño de juegos para obtener el interés del público. Su origen fue empresarial, íntimamente relacionado con las redes sociales y se trata del «proceso relacionado con el pensamiento del jugador y las técnicas de juego para

atraer a los usuarios y resolver problemas» (Zichermann y Cunningham, 2011: 11). Ejemplo de ello pueden ser los filtros de imagen para distorsionar la realidad o las gratificaciones a través de recibir likes que se implementan en redes sociales como Instagram o Tik Tok.

En los últimos años la gamificación incluso se ha venido popularizando en la propia educación al querer utilizar «elementos del juego y el diseño de juegos, para mejorar el compromiso y la motivación de los participantes» (Contreras y Eguía, 2016: 7). En otras palabras, la tradicional metodología de clase magistral se ha venido sustituyendo por la metodología de la gamificación, ya sea con el objetivo de usar una metodología más participativa y activa por parte del alumnado o para captar su interés y motivación.

Por tanto, podemos decir que el fenómeno de la gamificación es algo habitual y cotidiano en el contexto de niños y jóvenes y es, básicamente, la estrategia a la que están habituados para que, ya sea a través de la educación informal (como son las redes sociales) o de la propia educación formal, su interés sea captado. Así pues, configuraciones móviles confeccionadas a través del diseño de la gamificación no dejan de ser algo dentro de los muchos estímulos y herramientas gamificadas que reciben en su cotidianidad.

Si este contexto de normalización de la gamificación se da dentro de una estructura patriarcal donde, desde hace décadas, las mujeres son cosificadas y donde, desde hace unos años, la industria pornográfica capta a niños en edades primarias de confección de su empatía, podemos entender que las herramientas de *deepfake* pasen camufladas como meras herramientas de gamificación cuando, en realidad, están confeccionadas desde la instrumentalización de los cuerpos de las niñas y de las mujeres, deshumanizándolas; algo que puede a su vez no ser detectado por los jóvenes y por los niños ateniendo al contexto propiamente relatado.

Desde esta perspectiva cobran sentido las manifestaciones de las madres de las niñas víctimas de *deepfake*, quienes, desde las propias redes y habiendo vivido el desnudo de sus hijas en el caso de Almendralejo, intentaban explicar cómo los niños que habían cometido los *deepfakes* no tenían ninguna percepción de haber cometido un delito, sino que lo entendían como un juego que se practicaba desde la comodidad de sus casas «desde el sofá, detrás de una pantalla» (Gonzalo, 2023).

Un ejemplo drástico de cómo los niños pueden ser educados en la deshumanización de las niñas a través de la normalización como juego de la instrumentalización de sus cuerpos es el bot para hacer *deepfakes* que se alojó en un canal público de Telegram en julio del 2019 para justamente hacer *deepfakes* pornográficos y a través del cual se permitía ganar créditos por los likes que se conseguían a través de las creaciones de los usuarios; una práctica que ha empezado a ser nombrada por revista tecnológicas como Technology Review como «gamificación del acoso» (Gonzalo, 2023).

3.2. Ellas: ¿cómo les impacta?

En cuanto a las víctimas, si analizamos los *deepfakes* realizados a personajes públicos, fácilmente detectamos que la manipulación siempre está relacionada con una intención cosificadora de la mujer, es decir, centrada en su tratamiento de forma deshumanizada al poner el foco en ser cosa y no en ser humano, e íntimamente adaptada a las pautas hegemónicas de belleza. Estos cánones presentan cuerpos irreales, cuerpos barbies con un claro mensaje de gordofobia y violencia estética.

Frente a esta realidad hay, por tanto, que tener en cuenta que las niñas, jóvenes o mujeres que se vean en esta situación no solamente tendrán su derecho fundamental a la propia imagen vulnerado, más allá además de los delitos anteriormente comentados, sino que todo ello se produce dentro de un

contexto que las empuja a cuestionar su propio cuerpo como válido. En otras palabras, si su cuerpo es adaptado a los cánones de belleza para producir contenido pornográfico o para poder *acceder* a su cuerpo desnudo, significa que la mirada masculina que desea, las desea con ese cuerpo proyectado como real pero que, sin embargo, no tiene por qué necesariamente ser el suyo, cuestionando de esta forma que el cuerpo deseado corresponda, realmente, a cómo es en realidad.

Así pues, y con este contexto patriarcal y cosificador, podemos entender que más allá de la vulneración del derecho fundamental a la propia imagen, los *deepfake* pueden estar contribuyendo a una distorsión de la imagen corporal en niñas y jóvenes, puesto que la distorsión de la imagen corporal nace de la incompatibilidad entre aquello que las personas adolescentes o afectadas perciben de su cuerpo y los parámetros sociales que proponen un peso o una medida o cánón esperable (Gimenez, 2011: 1). Concretamente la expectativa sobre los cuerpos de las mujeres a través de lo proyectado por las *deepfake* podría contribuir a la disconformidad manifiesta sobre el cuerpo, cuestión donde debemos recordar cómo esta disconformidad manifiestada sobre el cuerpo produce distorsiones sobre la imagen corporal (Gimenez, 2011: 1).

En el caso concreto de los y las adolescentes, el cambio hacia el mundo adulto y la creación de su identidad vienen influenciados tanto por su nueva autoconcepción supeditada a la adquisición de independencia y a nuevas habilidades como por el concepto que los demás sepan darle (Silva Jaramillo, 2015: 92). Por tanto, conceptualizarlas a ellas supeditadas a una función sexualizadora y a un cuerpo concreto sexualizado puede impactar directamente no solo en su autoconcepto, sino en la creación de su identidad en el cambio hacia la adultez. Especialmente si tenemos en cuenta que la percepción de la imagen corporal de los y las adolescentes y las distorsiones cognitivas que puedan

presentar en esa imagen se correlacionan con los patrones de pensamientos sobre sus propias vivencias (Silva Jaramillo, 2015: 96).

En otras palabras, si la cosificación social a la que habitualmente las mujeres se ven abocadas a través de los medios de comunicación ya puede tener un impacto negativo en su autoestima y autoimagen, en el caso de vivir una experiencia o vivencia personal como el ser víctima directa de un *deepfake* (manipulando su imagen y acotándola a estos parámetros cosificadores) puede volverse mucho más impactante para la creación de su autoimagen y, con ello, de su autoestima. Además, cabe señalar que la distorsión de la imagen corporal tiene un impacto negativo en el bienestar subjetivo (Prieto Vela y Muñoz-Najar Pacheco, 2015: 1).

Por último, con esa proyección de la imagen deseada por los niños (y, por tanto, con la satisfacción del deseo masculino) a través de mujeres y niñas cosificadas, se educa a las jóvenes en el rol a asumir a la hora de introducirse en las relaciones sexuales; pedagogía encubierta que se suma al sexismo y machismo *benevolente* que desde los mitos del amor romántico ya venían moldeando a las niñas y jóvenes en adquirir un carácter de inferioridad y sumisión (Marroquí, 2014: 1).

4. Conclusiones

Con la aparición de la inteligencia artificial nace un nuevo instrumento como es la producción y difusión de *deepfakes* que, en manos de un sistema patriarcal, puede impactar en la salud y el bienestar de las mujeres. Concretamente este fenómeno se empieza a detectar en preadolescentes, habiendo surgido a la luz recientemente casos que tienen como víctimas y victimarios niñas y niños de alrededor de 14 años. Desde sus orígenes, la aparición de los *deepfakes* está íntimamente relacionada con la instrumentalización de la imagen y los cuerpos

de las mujeres y el uso deshumanizado del mismo vinculado a propósitos pornográficos.

Esta práctica atenta contra el artículo 18 de la Constitución española, el cual reconoce y garantiza el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, pudiendo estar acometiéndose además diferentes delitos que abarcan desde el delito de coacciones y acoso como también la producción y difusión de pornografía infantil, especialmente teniendo en cuenta las directrices del Tribunal Supremo y de la Fiscalía del Estado, las cuales mandatan incluir en este delito la tildada como pornografía infantil virtual.

Por otra parte, en algunos casos donde la producción de *deepfakes* se realiza con fines lucrativos, podemos ver cómo se replican las sinergias propias del sistema pornográfico y prostitucional, institución hoy día ineficazmente abordada por parte de los poderes públicos, suponiendo por tanto un nuevo reto a tratar también desde esta perspectiva, todavía sin acometer. Se trata de un debate y un abordaje imposible de llevar a cabo sin la necesaria reflexión acerca de cómo el sujeto varón está entendiendo el acceso al cuerpo de las mujeres como un derecho masculino a disposición de los hombres.

Más allá del reto concerniente a la perspectiva punitivista y de garantía de los derechos de estas niñas como ciudadanas de primera, las políticas relativas a la igualdad de género y a alcanzar el fin de la violencia sobre las mujeres se caracterizan por un contenido transversal que, en última instancia, nos prevenga de que ocurran este tipo de violencias y, en el caso en que terminen surgiendo, puedan establecerse medidas eficaces que trabajen para evitar posibles sentimientos de culpa y vergüenza, como también medidas para evitar la construcción de identidades masculinas vinculadas a la violencia sobre las mujeres.

En otras palabras, son necesarias políticas que aborden la problemática que nos trae la producción y la difusión de *deepfake* desde la perspectiva de

género y, tal y como vienen desarrollándose las políticas relativas a la igualdad y contra las violencias machistas, apliquen políticas transversales e integrales dirigidas tanto a los niños y hombres jóvenes como a las niñas y mujeres jóvenes.

Desde este punto de vista, es necesario replantearse el contexto de gamificación a través del cual las personas jóvenes están educándose (tanto informalmente, a través de las redes sociales, como a través de la educación formal) así como el contexto patriarcal donde el sujeto mujer es planteado como objeto en vez de como sujeto. De igual forma, es preocupante que, frente a la ausencia de una educación sexoafectiva real y efectiva, esta esté siendo sustituida por la captación por parte de redes pornográficas de la atención de los niños en una etapa evolutiva importante como es aquella relacionada con el desarrollo de la empatía, para crear su deseo en consonancia a la violencia y humillación hacia las mujeres. Por contra, las niñas reciben el mensaje de que sus cuerpos no son válidos tal y como son y que, más allá de ser meros instrumentos y objetos para la mirada masculina, además sus cuerpos deben adherirse a los cánones que ellos mismos lanzan de forma explícita a través de la manipulación directa de su imagen para crear contenido pornográfico que se corresponda al que el sistema prostitucional y pornográfico les está indicando.

Bibliografía

Contreras, Ruth y Eguia, Jose Luís (2016). *Gamificacion en aulas universitarias*.

Barcelona: Institut de la Comunicació, Universitat Autònoma de Barcelona.

Corts Valencianes (2023). Comisión especial de estudio del acoso escolar para impulsar políticas concretas para la prevención y la actuación ante la violencia entre iguales en el ámbito escolar y la infancia (legislatura X). Valencia: en línea.

Deeptrace (2019). The State of deepfakes landscape, threats, and impact. Recuperado de: <https://medium.com/sensity/mapping-the-deepfake-landscape-27cb809e98bc>

- Dide (sin fecha). Sexting, sextorsión y grooming. ¿Qué son? ¿Tu hijo o hija está a salvo? Recuperado de: https://www.dide.org/sexting-sextorsion-grooming/?utm_source=Google_Ads&utm_medium=CPC&utm_campaign=PerformanceMax_Dide&clid=CjwKCAiAhJWsBhAaEiwAmrNyq2fx3gLSMagFGrm0dmcY4yhM-78sr91b40v51Jt6P0DUheC3fpJzsRoCw38QAvD_BwE
- Djurre, Das; Boheemen, Pieter; Nierling, Linda; Jahnel, Jutta; Karaboga, Murat; Fatun, Martin y Huijstee, Mariette (2021). Tackling Deepfakes in European policy. European Parliamentary Research Service. Recuperado de: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2021/690039/EPRS_STU\(2021\)690039_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2021/690039/EPRS_STU(2021)690039_EN.pdf)
- Fiscalía General del Estado (2015). Circular 2/2015, de 19 de junio, sobre los delitos de pornografía infantil tras la reforma operada por Ley Orgánica 1/2015.
- Gimenez, Ana Clara (2011). Imagen corporal y conformidad con el cuerpo en la adolescencia. III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Recuperado de: <https://www.aacademica.org/000-052/393.pdf>
- Gimeno, Beatriz (2018). La nueva utilidad de la prostitución en el neoliberalismo. *Atlánticas. Revista Internacional de Estudios Feministas*, 1, 13-32.
- Gomes-Gonçales, Sónia (2022). Los *deepfakes* como una nueva forma de desinformación corporativa – una revisión de la literatura. *IROCAMM*, 5, 22-38.
- Gonzalo, Marilín (20 de septiembre de 2023). Caso Almendralejo: los ‘deepfakes’ pornográficos y qué puede hacer la ley para proteger a las mujeres. *Newtral*. Recuperado de: <https://www.newtral.es/deepfakes-pornograficos-mujeres-ley-ia-almendralejo/20230920/>
- Jabbour, Ginger (2023). Te engañaron: ¿qué es un deepfake y cómo detectarlo? *Expansion*. Recuperado de: <https://expansion.mx/tecnologia/2023/12/05/deep-fake-como-identificar>
- La Roca (24 de septiembre de 2023). Una educadora avisa los padres. *La Roca* [Programa de televisión]. La Sexta. Recuperado de: <https://www.lasexta.com/programas/>

a-roca/educadora-avisa-padres-hay-problema-muy-grande-hija-sabe-que-onlyf-ans-11-anos_20230924651071f61fb4a600012d17a5.html

Marroquí, Marina (2014). Interiorización de los falsos mitos del amor romántico en jóvenes. *ReiDoCrea: Revista electrónica de investigación y docencia creativa*, 3, 142-146.

Marroquí, Marina (19 de septiembre de 2023). *Hoy por hoy* [Emisión de radio]. Cadena SER. Recuperado de: <https://cadenaser.com/nacional/2023/09/19/marina-marroqui-sobre-el-porno-que-ven-ya-los-ninos-no-es-lo-que-teneis-en-la-cabeza-es-mucho-mas-sadico-y-violento-cadena-ser/>

Parlamento Europeo (2021). Fighting abusive deepfakes: the need for a multi-layered action plan. Recuperado de: <https://sciencemediahub.eu/2021/10/13/fighting-abusive-deepfakes-the-need-for-a-multi-layered-action-plan/>

Pateman, Carol (1995). *El contrato sexual*. Madrid: Anthropos.

Prieto Vela, Andrea y Muñoz-Najar Pacheco, Andrés Omar (2015). Bienestar subjetivo e imagen corporal en estudiantes universitarias de Arequipa. *Liberabit*, 21(2), 321-328.

Silva Jaramillo, Lucía Fernanda (2015). Análisis comparativo de las distorsiones cognitivas sobre la percepción de la imagen corporal en adolescentes de la unidad educativa Mayor Ambato. Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Video Rewrite (1997). First Deepfake video. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=5ymeIRjHfI>

Viejo, Manuel (18 de septiembre de 2023). Decenas de menores de Extremadura denuncian que circulan fotos de falsos desnudos suyos creadas por inteligencia artificial: Me dio un vuelco el corazón. *El País*. Recuperado de: <https://elpais.com/espana/2023-09-18/la-policia-investiga-el-desnudo-integral-de-varias-menores-en-extremadura-con-inteligencia-artificial-me-dio-un-vuelco-el-corazon.html>

Zichermann, Gabe y Cunningham, Christopher (2011). *Gamification by design: Implementing game mechanics in web and mobile apps*. Sebastopol: O'Reilly.

Normativas

Constitución Española de 1978.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la
Violencia de Género.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Conclusiones

Conclusiones

La violencia machista es aquella violencia ejercida por parte de los hombres hacia las mujeres posibilitada por una sociedad patriarcal donde no existe una igualdad real entre hombres y mujeres, sino un enaltecimiento del hombre sobre la mujer. Hay muchos modos de ejercer la violencia de género: unas formas son explícitas y suelen ser las más conocidas por ser visibles (asesinato, violación, agresión física), pero también existen formas más sutiles de violencia contra las mujeres, que son menos visibles (como el humor, la publicidad o el lenguaje sexista), que son absorbidas de manera inconsciente, que pasan más desapercibidas y que son aceptadas socialmente sin cuestionamiento alguno. Ambos tipos de violencias han avanzado paralelamente con la sociedad y se han trasladado al campo de las tecnologías.

En la era digital presente, internet, las tecnologías de la información, comunicación y relación y la actual inteligencia artificial están creando nuevos espacios digitales sociales y transformando la forma en la que las personas se comunican e interactúan. Y las violencias machistas existentes fuera de línea también se trasladan a los nuevos formatos y las herramientas digitales, ejerciendo un profundo impacto en los derechos y las libertades fundamentales de las personas, en su dignidad y en sus vidas a todos los niveles, incluidos su salud física, emocional y mental y su bienestar, así como su desarrollo social, económico y profesional.

Según Yolanda Domínguez Rodríguez, experta en comunicación y género, a través de los relatos culturales se va construyendo un tipo de violencia llamada *cultural* o *simbólica*, que no es real, pero puede convertirse en realidad. Todas las imágenes que vemos, desde los dibujos animados, las películas, las series y los programas hasta los anuncios, la moda o el arte, forman parte de la educación. Con la ficción también se aprende a socializar, es decir, saber qué se espera de

hombres y mujeres en la sociedad y cómo deben comportarse. En este sentido, las imágenes que vemos en los medios son una de las fuentes que alimentan la violencia directa, que es la que se ejerce física o verbalmente de manera evidente.

En estos medios, la mayoría de las veces las mujeres son representadas como personajes secundarios o seres derrotados. Rara vez tienen papeles protagonistas y sus decisiones no cuentan ni son relevantes para el desenlace de los relatos, y lo mismo ocurre en internet, donde su representación es la de sujetos altamente infantilizados, sexualizados y precarios, lo que conlleva que la sociedad en general, y las mujeres en particular, normalicen el papel subordinado de las mujeres y la violencia simbólica que se ejerce contra ellas con mayor facilidad. Las imágenes tienen el poder de normalizar todo aquello que visibilizan. Y ese imaginario también se traslada al mundo *offline*.

Ver violencia no siempre genera violencia, pero sí nos vuelve más insensibles a ella. Y la tecnología, tal y como afirma Lucía Ortiz de Zárate, investigadora en ética y gobernanza de la inteligencia artificial en la Universidad Autónoma de Madrid, está social y culturalmente construida en base a la realidad existente y reproduce los sesgos de género que hay en la sociedad. Por lo que, si se quiere que esta proporcione mayores cotas de justicia e igualdad, hay que incluir una dimensión social y ética. En el caso de la inteligencia artificial, debido a sus propias características como el uso del *big data* y su capacidad de procesamiento de datos, esta recomendación se ha convertido en una necesidad. En este sentido, y debido a su condicionamiento sociocultural, uno de los mayores retos al introducir sistemas de inteligencia artificial en el sector público es garantizar que no repercutan negativamente en la vida de las mujeres e, idealmente, que ayuden en la promoción de la igualdad de género y, con ello, en la prevención de las violencias machistas, una cuestión que con frecuencia es ignorada o minimizada en los debates sobre inteligencia artificial.

Asunción Ventura Franch, consellera emérita del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, señala que los sesgos de género existentes en la inteligencia artificial perpetúan la desigualdad de las mujeres y contribuyen a un incremento de la violencia contra ellas porque, además, propician que se reproduzcan estereotipos de sumisión y mercantilización de los cuerpos de las mujeres vinculándolos al imaginario del cuerpo sexuado, en los que cualquiera que tenga acceso a una app de inteligencia artificial en abierto puede modificar unas imágenes sin el consentimiento de las personas afectadas.

En palabras de Cristina Cabedo Laborda, experta en relaciones de poder desde la perspectiva de género, con la aparición de la inteligencia artificial nace un nuevo instrumento, como es la producción y la difusión de *deepfakes*, que en manos de un sistema patriarcal puede impactar en la salud y el bienestar de las mujeres. Concretamente, este fenómeno se empieza a detectar en preadolescentes y ya desde sus orígenes la aparición de los *deepfakes* está íntimamente relacionada con la instrumentalización de la imagen y los cuerpos de las mujeres y el uso deshumanizado del mismo vinculado a propósitos pornográficos.

Además, en algunos casos donde la producción de *deepfakes* se realiza con fines lucrativos, se observa cómo se replican las sinergias propias del sistema pornográfico y prostitucional, institución hoy día ineficazmente abordada por parte de los poderes públicos suponiendo, por tanto, un nuevo reto a tratar, pero cuyo abordaje debe llevarse a cabo con la reflexión acerca de cómo el sujeto varón está entendiendo el acceso al cuerpo de las mujeres como un derecho masculino a disposición de los hombres.

Por tanto, más allá del reto concerniente a la perspectiva punitivista y de garantía de los derechos de las niñas y las mujeres como ciudadanas de primera, las políticas relativas a la igualdad de género y a alcanzar el fin de la violencia sobre las mujeres deben caracterizarse por un contenido transversal que, en

última instancia, prevenga de que ocurran este tipo de violencias y, en el caso en que esto termine surgiendo, puedan establecerse medidas eficaces que trabajen para evitar posibles sentimientos de culpa y vergüenza en ellas, pero también medidas para evitar la construcción de identidades masculinas vinculadas a la violencia sobre las mujeres.

Desde este punto de vista, es necesario replantearse el contexto de gamificación a través del cual las personas jóvenes están educándose (tanto informalmente, a través de las redes sociales, como a través de la educación formal), así como el contexto patriarcal donde el sujeto mujer es planteado como objeto en vez de sujeto. De igual forma, es preocupante que, frente a la ausencia de una educación sexoafectiva real y efectiva, esta esté siendo sustituida por la captación por parte de redes pornográficas de la atención de los niños en una etapa evolutiva importante como es aquella relacionada con el desarrollo de la empatía, para crear su deseo en consonancia a la violencia y la humillación hacia las mujeres. Por contra, las niñas reciben el mensaje de que sus cuerpos no son válidos tal y como son y que, más allá de ser meros instrumentos y objetos para la mirada masculina, sus cuerpos deben adherirse a los cánones que ellos mismos lanzan de forma explícita a través de la manipulación directa de su imagen para crear contenido pornográfico que se corresponda al que el sistema prostitucional y pornográfico les está indicando.

Internet, las redes sociales y la inteligencia artificial pueden fabricar y difundir lo que se conoce como *desinformación de género*, que perpetúa el machismo, pero también pueden convertirse en un valioso instrumento para prevenir o denunciar abusos y violencias contra las mujeres. Tereseta, hacktivista en soberanía tecnológica, cultura libre, privacidad y seguridad digital, señala que vivimos en una sociedad mediada por tecnologías donde los espacios virtuales son una extensión de nuestros espacios físicos. Internet tiene un enorme potencial de liberación y cambio, pero las agresiones que ocurren allí también

son reales y están directamente conectadas con la violencia machista que las mujeres sufren en las calles, en los espacios laborales o en los hogares.

Las ciberviolencias son violencia de género y son tan reales como cualquier otra forma de violencia, porque ciertamente no hay una separación *online/offline*. Según Tereseta, es el mismo perro con distinto collar, el cisheteropatriarcado, capitalista, racista y colonialista usando nuevas plataformas, lo que se conoce como *manosfera*. Esto es una suma de espacios digitales (blogs, canales de YouTube, Twitch...) donde se comparten postulados de masculinidad, antifeministas y en muchos casos misóginos; y donde se banaliza la violencia de género e incluso se niega diciendo que es un invento ideológico. Estas plataformas diseñan contenidos, políticas de privacidad o términos y condiciones sin perspectiva de género.

Lo que entendemos por *violencias en línea* hacen referencia a actos de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de datos apócrifos, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, vídeos o asuntos personales u otras impresiones gráficas o sonoras. Todas ellas prácticas muy diversas que, a través de la vigilancia, el control o la manipulación de la información o de los canales de comunicación tienen como objetivo hacer daño a las mujeres y dejarlas fuera de los espacios virtuales. Aspectos que fueron también señalados por Nina Jankowicz, experta en desinformación y vicepresidenta del Centre for Information Resilience, quien hizo hincapié en el abuso de género, esto es, el uso (a menudo casual) de términos despectivos con el objetivo de degradar o insultar a las mujeres en función de su género, desde insultos hasta amenazas sexualmente violentas y la desinformación sexista y sexualizada que utiliza narrativas falsas o engañosas basadas en el género y el sexo contra las mujeres, a menudo con cierto grado de coordinación, con el objetivo de disuadir a las

mujeres de participar en la esfera pública, todo ello agravado para quienes tienen identidades interseccionales.

Algunos grupos de mujeres, incluidas las activistas y las defensoras de los derechos humanos, políticas, periodistas, blogueras, mujeres pertenecientes a minorías étnicas, mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y mujeres con diversidad funcional son objeto especialmente de la violencia facilitadas por las tecnologías de la información y de la comunicación. La realidad demuestra que las voces y la participación de las mujeres como ciudadanas digitales activas suelen verse censuradas por la ciberviolencia de género y que este efecto inhibitorio se extiende a menudo a la realidad. Los abusos en la red afectan a la participación de las mujeres y los grupos marginados en el proceso democrático y la vida pública.

Por tanto, además de la autodefensa que puede realizarse contra los trolls en línea, utilizando las herramientas que ofrecen las plataformas de redes sociales, como bloquear y silenciar, para hacer de internet un lugar menos hostil, también hay que construir una comunidad en el hogar, en el trabajo y entre personas con ideas afines para encontrar apoyo cuando ocurre el abuso. Además de que son necesarias leyes y plataformas que defiendan a las mujeres.

Sobre la legislación, la abogada penalista, docente y activista catalana Laia Serra Perelló señaló que el sistema jurídico, en materia digital, queda lejos de establecer una normativa que proteja a las mujeres frente a los múltiples peligros a los que están expuestas. Según Serra, se produce fragmentación de la jurisdicción aplicable a casos de violencia digital machista, inacción de las compañías que controlan el flujo de datos y la dificultad de establecer límites en un sistema digital en constante cambio que avanza más rápido que el propio sistema legislativo.

En el caso estatal, la política de protección de datos, la normativa civil en torno al derecho a la imagen y la intimidad, la legislación social y laboral, la

normativa sobre derechos de los infantes y la educación, la legislación en materia de igualdad y conductas discriminatorias y el Código penal, son todas ellas aplicables sobre casos de violencias machistas en el ámbito digital, pero con unos límites que no aparecen contemplados, algo que dificulta en gran medida el establecimiento de sentencias acordes con unas conductas que afectan gravemente a las mujeres. La violencia sexual que se produce a través de internet no debe contemplarse desde una perspectiva individualista como hechos que atentan meramente contra la intimidad o el honor de las mujeres, sino que son instrumentos de control social que refuerzan roles y estereotipos de género y expulsan a las mujeres de internet, por lo que su tratamiento debe ser amplio. En una sociedad *tecnocapitalista*, el estar presente en internet se constituye como una fuente de poder y una oportunidad para ocupar espacios decisorios, por lo que cualquier manifestación de violencia en la red busca apartar a las mujeres de la esfera social, económica y política, boicoteando su oportunidad de acceder o mantener puestos de influencia.

Algunas plataformas o webs donde se realiza intercambio de vídeos con contenido sexual escapan a la legislación existente ya que, al no poder demostrarse hasta qué punto afectan a las víctimas, no se establece una condena suficiente. Por ello, es necesario un sistema que permita juzgar más estrictamente estos casos, así como que incluya condenas por poseer vídeos sexuales, aunque no se produzca ningún intercambio, algo que no está contemplado en la actualidad. Y muy importante a la hora de juzgar, no solo poner el foco sobre las víctimas y los infractores, sino también hay que depurar la responsabilidad de las plataformas y las empresas que ganan dinero a costa de los datos de las personas, unas empresas que tienen la capacidad de invertir en políticas que regulen estas conductas a favor de la igualdad y contra las violencias machistas y que frenen el negocio que se ha creado alrededor de las mujeres.

Durante el desarrollo del XIX Seminario Internacional contra la Violencia de Género «Violencias contra las mujeres, redes sociales e inteligencia artificial» se puso en evidencia que es posible una inteligencia artificial feminista que promocióne activamente la igualdad entre mujeres y hombres, aprovechando las oportunidades de esta tecnología.

Se puede emplear la inteligencia artificial para reducir la brecha salarial y la desigualdad económica entre mujeres y hombres a través del desarrollo de sistemas de inteligencia artificial que contribuyan a la transparencia retributiva. Además, puede usarse para atender las necesidades de salud específicas de las mujeres a través del desarrollo y el uso de sistemas especializados en el diagnóstico de enfermedades que sufren las mujeres, como el cáncer de cuello de útero o el cáncer de mama.

En la lucha contra la violencia de género puede ser útil el desarrollo de chatbots que faciliten los procesos administrativos para denunciar y que presten asistencia en tiempo real a las víctimas. También se puede usar la inteligencia artificial para predecir la probabilidad de reincidencia de una persona condenada por violencia de género.

Solo una inteligencia artificial con perspectiva de género permitirá que este nuevo grupo de tecnologías emergentes ayuden a alcanzar mayores niveles de justicia e igualdad. Y solucionar esta compleja realidad requiere una respuesta plural y holística que atienda a las distintas razones detrás de esta problemática. A corto plazo, es necesario garantizar la representatividad de las mujeres en las bases de datos de las que se nutre la inteligencia artificial imponiendo las auditorías de datos de tal modo que se puedan garantizar que estos están libres de sesgos de género (o de cualquier otro tipo) y, a largo plazo, es fundamental reducir la brecha digital de género garantizando el acceso de las mujeres a internet, a los servicios digitales y a la administración electrónica. Para ello, es necesario fomentar la educación de las mujeres en todas las áreas, pero

principalmente en habilidades digitales, aumentar la presencia de mujeres en los principales ámbitos de toma de decisiones políticas y de relevancia en el sector tecnológico y combatir activamente la cosificación de las mujeres, así como los estereotipos sexistas. Todo ello prestando especial atención a la situación de excepcional vulnerabilidad y discriminación que sufren las mujeres racializadas, no occidentales, no urbanitas y en condiciones de precariedad.

Al igual que sucede en el caso de las políticas públicas, si el diseño de los algoritmos no se lleva a cabo teniendo en cuenta una perspectiva de género, es muy probable que estos acaben reproduciendo ciertas tendencias que perjudican principalmente a las mujeres. Por ello, en el caso de los algoritmos, como en otros espacios políticos, es necesario establecer mecanismos que permitan poner en condiciones de igualdad a las mujeres. Una realidad que puede dar pie a problemáticas si cabe más complejas y dañinas para las mujeres, como es el caso de los robots utilizados para fines sexuales que perpetúan la violencia contra las mujeres. Todas estas cuestiones ponen de relieve la terrible situación de discriminación que sufren las mujeres y que se reproduce en todas aquellas nuevas realidades creadas por los seres humanos.

Cualquier forma de violencia, incluida la cultural o simbólica, es dañina porque no hay que medir la violencia ni por la forma ni por los motivos que la originan, sino por los daños que promueve. Las violencias digitales están en constante cambio, desde los orígenes de internet, y seguirán transformándose, por lo que no hay que caer en el error de pensar que están desconectadas o son al margen de la vida real. Pues, al igual que en la vida analógica, estas violencias causan daños psicológicos y emocionales, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, generan pérdidas económicas, obstaculizan la participación de las mujeres en la vida pública y pueden propiciar otras formas de violencia física o sexual. Internet es un espacio público fundamental para el debate, la política, el activismo y la expresión. Hasta que todo el mundo

—independientemente de su raza, identidad sexual, religión o capacidad— tenga la misma voz en la red, no seremos verdaderamente iguales en ningún sitio.

La violencia de género, incluida la ciberviolencia, sigue reforzándose como consecuencia de diversos retos sociales y de la falta de voluntad política para que se convierta en una prioridad. Lograr la igualdad de género significa erradicar todas las formas de violencia de género y eliminar las barreras que impiden a las mujeres ejercer plenamente sus derechos. Existe una amplia gama de enfoques para abordar la ciberviolencia de género, por lo que hay que comenzar formulando una definición armonizada y un planteamiento común en el que se tenga en cuenta la sensibilización pública y policial y el apoyo a las víctimas, así como una investigación y un conocimiento real del fenómeno.


Es cierto que, hasta ahora, los sesgos de género se han incorporado al diseño de la inteligencia artificial, pero eso no significa que no se pueda modificar esta tendencia, sobre todo si los Estados adoptan medidas para cumplir con la finalidad de la igualdad de mujeres y hombres y poder así utilizar todo el potencial que representa la puesta en marcha de un instrumento que, bien diseñado desde la perspectiva de los derechos humanos, puede contribuir a desarrollar una sociedad menos discriminatoria. Por ello, es necesario establecer medidas con perspectiva de género en la regulación de la inteligencia artificial a partir de parámetros que incluyan la formación obligatoria en igualdad y no discriminación por razón de sexo para las personas que diseñan los algoritmos, presencia equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones en todas las fases del ciclo de vida la inteligencia artificial, vigilancia específica en todas las fases de creación y aplicación de los sistemas de inteligencia artificial (diseño, capacitación, pruebas de implementación...) para corregir eventuales sesgos de género en su entrenamiento y toma de decisiones y regulación de mecanismos de control del cumplimiento de la normativa y de las eventuales consecuencias jurídicas del incumplimiento.

Hay que dar un nuevo impulso a la erradicación de la violencia de género, tanto en línea como fuera de línea. Hay que examinar las causas subyacentes de la violencia de género, los sistemas que la facilitaron y los factores que la exacerban. Las causas raíz de todos los tipos de violencia de género son las mismas y, por eso, son imprescindibles leyes y políticas que las aborden de manera integral. Y es fundamental que el desarrollo de la inteligencia artificial esté regulado estableciendo unos parámetros sobre los principios que emanan del respeto a los derechos humanos porque, de esta manera y gracias al efecto multiplicador de la inteligencia artificial, se puede avanzar en implantar un sistema social planetario menos discriminatorio.

En definitiva, solo una inteligencia artificial feminista tiene cabida en una sociedad democrática.

Repositorio

Repositorio

 Los conceptos básicos de la violencia contra las mujeres que debe aprender la inteligencia artificial


Asunción Ventura Franch



Buscar



**XIX Seminario Internacional contra la violencia de género Universitat
Jaume I 15/16 de noviembre 23**

 Las violencias machistas digitales también son reales: identificarlas para erradicarlas


Tereseta

☰  YouTube ^{ES}

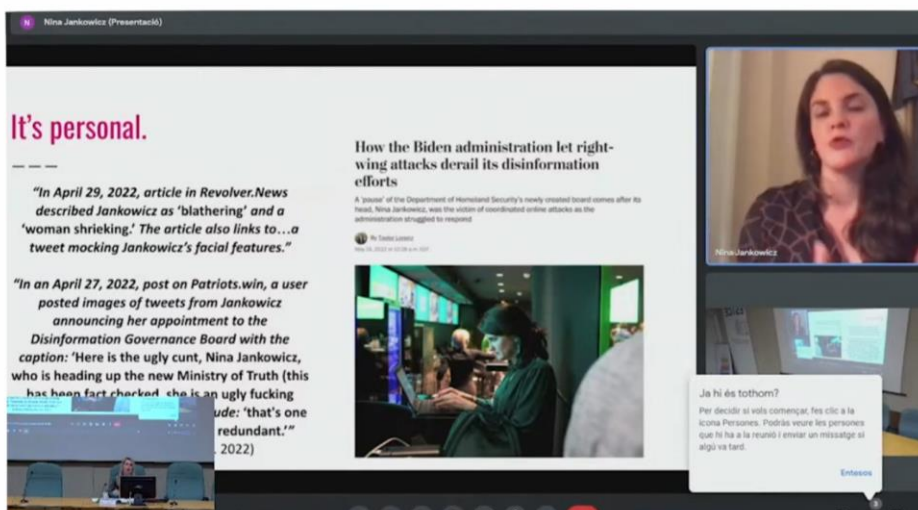
Buscar




XIX Seminario Internacional contra la violencia de género Universitat Jaume I 15/16 de noviembre 23

 Online gendered abuse and how to fight back

Nina Jankowicz



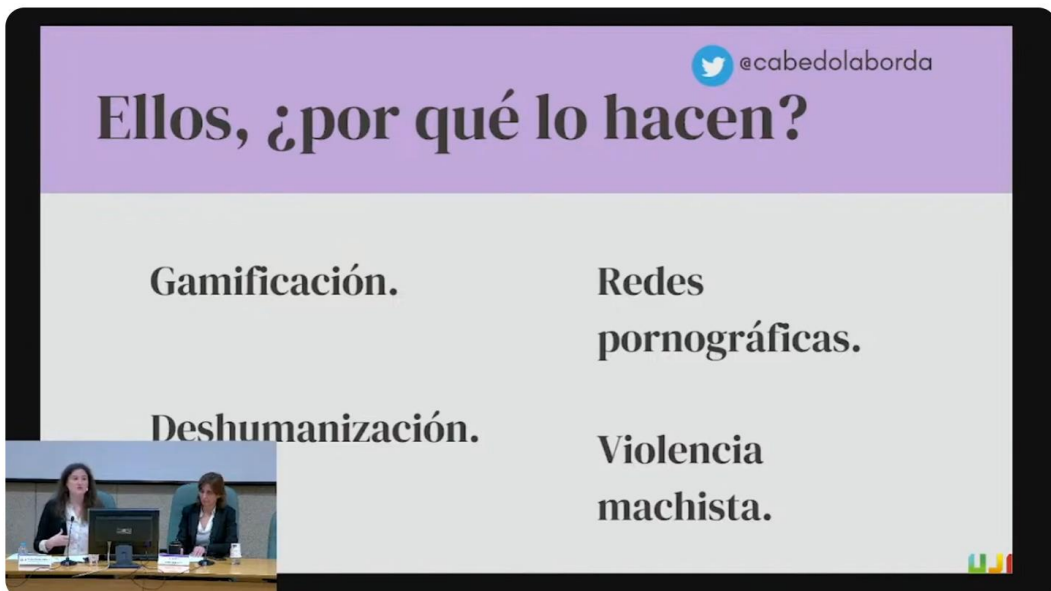
XIX Seminario Internacional contra la violencia de género Universitat Jaume I 15/16 de noviembre 23


 Estrategias integrales contra el *deepfake*: derecho al honor y a la imagen, gamificación y distorsión corporal

Cristina Cabedo Laborda



Buscar



 @cabedolaborda

Ellos, ¿por qué lo hacen?

- Gamificación.
- Redes pornográficas.
- Deshumanización.
- Violencia machista.

UNIVERSITAT JAUME I

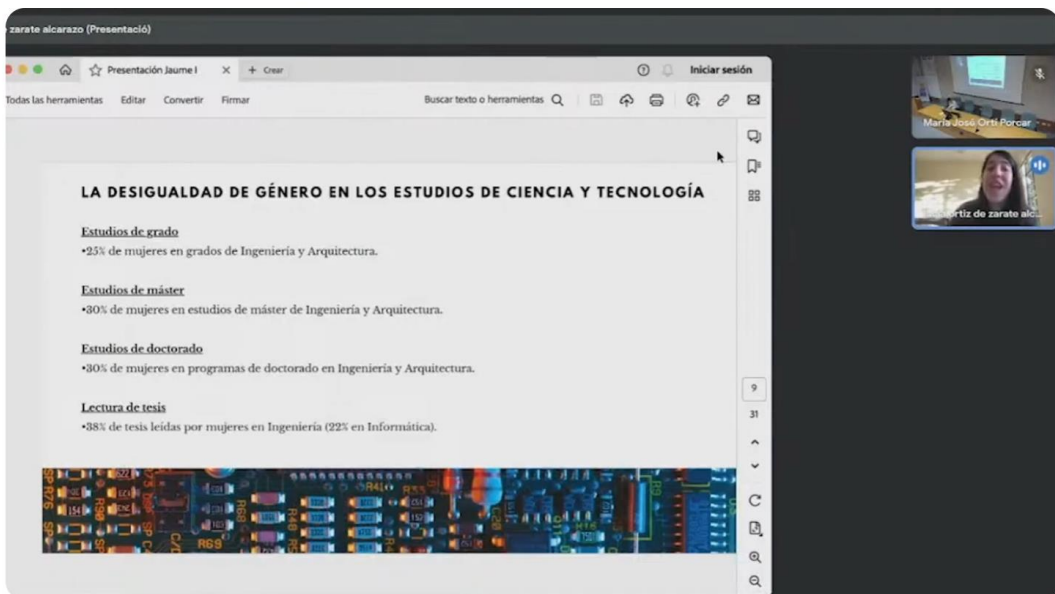
XIX Seminario Internacional contra la violencia de género Universitat Jaume I 15/16 de noviembre 23

Discriminación y violencia de género en la era de la inteligencia artificial

Lucía Ortiz de Zárate



Buscar



The screenshot shows a presentation slide with the following content:

LA DESIGUALDAD DE GÉNERO EN LOS ESTUDIOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- Estudios de grado**
 - 25% de mujeres en grados de Ingeniería y Arquitectura.
- Estudios de máster**
 - 80% de mujeres en estudios de máster de Ingeniería y Arquitectura.
- Estudios de doctorado**
 - 80% de mujeres en programas de doctorado en Ingeniería y Arquitectura.
- Lectura de tesis**
 - 88% de tesis leídas por mujeres en Ingeniería (22% en Informática).

The slide features a decorative image of a circuit board at the bottom. The presentation is viewed in a browser window with a dark theme. On the right side of the browser, there are two video thumbnails: the top one shows a person in a meeting room, and the bottom one shows a person's face in a video call window.

XIX Seminario Internacional contra la violencia de género Universitat Jaume I 15/16 de noviembre 23

Galería de fotos

Galería de fotos



Conferencia «Los conceptos básicos de la violencia contra las mujeres que debe aprender la Inteligencia Artificial». Asunción Ventura Franch, consellera emérita del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.



Conferencia «La violencia cultural como generadora de realidad». Yolanda Domínguez Rodríguez, experta en comunicación y género.



Taller «Las violencias machistas digitales también son reales: identificarlas para erradicarlas». Tereseta, hacktivista en soberanía tecnológica, cultura libre, privacidad y seguridad digital.



Conferencia «Online gendered abuse and how to fight back». Nina Jankowicz, experta en desinformación y vicepresidenta del Centro para la Resiliencia de la Información.



Conferencia «Violencias sexuales mediante Inteligencia Artificial». Laia Serra Perelló, abogada penalista, docente, formadora y activista catalana.



Conferencia «Discriminación y violencia de género en la era de la Inteligencia Artificial». Lucía Ortiz de Zárate Alcarazo, investigadora en ética y gobernanza de la Inteligencia Artificial en la Universidad Autónoma de Madrid.

XIX Seminario Internacional contra la Violencia de Género

**VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES,
REDES SOCIALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

2023